

RESOLUCIÓN N° 0548 24 OCT 2024

“Por medio de la cual se otorga a UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar”

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el señor RODRIGO ANDRÉS VÉLEZ GÓMEZ identificado con la C.C. No 1065577464 actuando en calidad de representante legal suplente de UNION TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, solicitó a Corpocesar a través de Radicado No. 04121 de fecha 02 de abril de 2024, permiso para efectuar aprovechamiento forestal único la vía La Paz-Valledupar para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, Abscisa inicial K8+998,85 y Abscisa final K9+139,3 en Jurisdicción del Departamento del Cesar.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. Formulario del Registro Único Tributario de UNION TEMPORAL VIAL VLP.
3. Cédula de ciudadanía del Representante legal suplente
4. Certificado de existencia y representación legal de UNION TEMPORAL VIAL VLP expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Acredita la calidad de Representante legal al señor Vélez Gómez Rodrigo Andrés identificado con C.C. No. 1065577464.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-158711 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.
6. Autorización de los propietarios a UNION TEMPORAL VIAL VLP para que realice las actividades requeridas por el proyecto.
7. Cartografía del proyecto en físico y en medio magnético (USB).
8. Estudio técnico que demuestra mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal
9. Certificado Uso de suelo de los predios emitida por la secretaria de planeación del municipio de Chiriguana.
10. Plan de Aprovechamiento Forestal para 9,8 ha

Que mediante Auto No. 277 del 09 de septiembre de 2024, la Coordinación GIT para la gestión del recurso forestales de la corporación, inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que si bien es cierto que en el Auto de inicio de trámite administrativo ambiental No. 277 del 9 de septiembre del 2024, se hizo referencia a una abscisa inicial K8+998,85 y Abscisa



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 de 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 2

final K9+139,3 se pudo evidenciar en campo un error en la descripción de los PK por parte del equipo evaluador al momento de proyectar el Acto administrativo supradicho, ya que la solicitud inicial se realizó sobre toda la vía más no sobre las abscisas mencionadas en el presente párrafo.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportaron certificaciones expedidas por el señor EDGARDO AROCA MINDIOLA, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de la alcaldía municipal de La Paz y YOLEYMA GONZALEZ ZEQUEIRA, Secretaria General Municipal de Valledupar, del Departamento del Cesar en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Realizar el Aprovechamiento Forestal Único para la construcción del proyecto Nueva Calzada De Vía Entre Los Cascos Urbanos De Los Municipios De Valledupar Y La Paz, Departamento Del Cesar en un área de 8,98 ha para el sector de la paz y de 7,18 ha para el sector de Valledupar para un total de 16,16 ha

1. *Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimuts y distancias.*

El área de intervención de la presente solicitud se localiza en los predios comprendidos entre la parte urbana de Valledupar y La Paz.

ESPACIO EN
BLANCO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

18.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 3

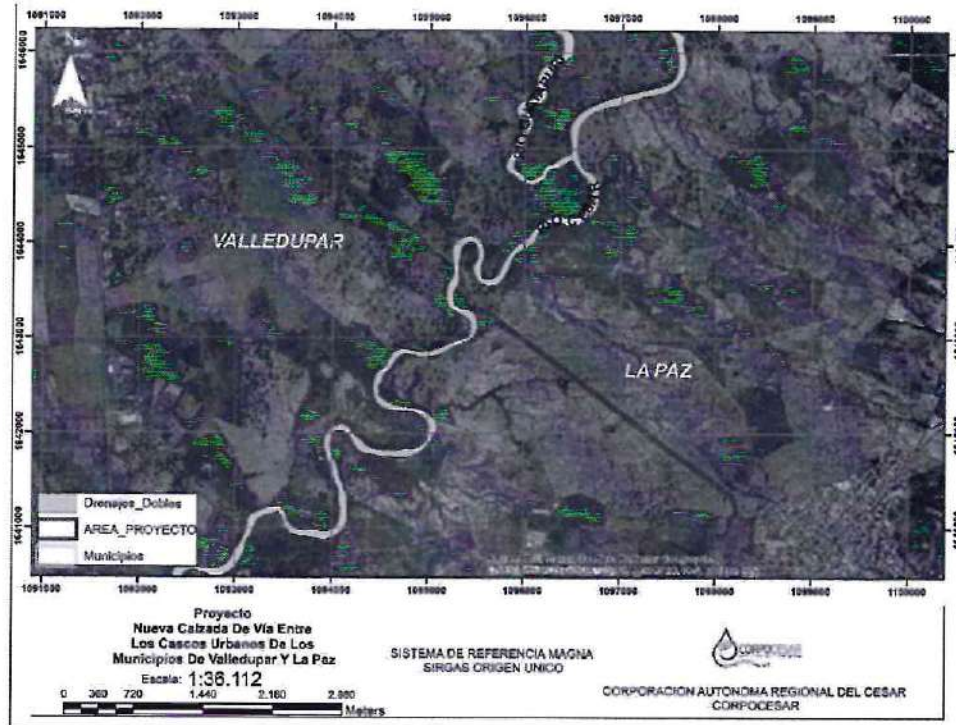


Figura 1. Localización del área de solicitud.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

2. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

El área total por intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión de 16,16 hectáreas para la construcción de la segunda calzada entre el municipio de Valledupar y La Paz, en los predios que tienen autorización de los propietarios, la sección ubicada en el municipio de Valledupar va desde el PK 2+00 km hasta el PK 4+700 km; la sección en el municipio de La Paz va desde el PK 5+600 km hasta el PK 9+080 km en la Figura 2 y Tabla 1 se relacionaron las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento.

si bien es cierto que en el Auto de inicio de trámite administrativo ambiental No. 277 del 9 de septiembre del 2024, se hizo referencia a una abscisa inicial K8+998,85 y Abscisa final K9+139,3 se pudo evidenciar en campo un error en la descripción de los PK por parte del equipo evaluador al momento de proyectar el Acto administrativo supradicho, ya que la solicitud inicial se realizó sobre toda la vía más no sobre las abscisas mencionadas

16.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar” _____ 4

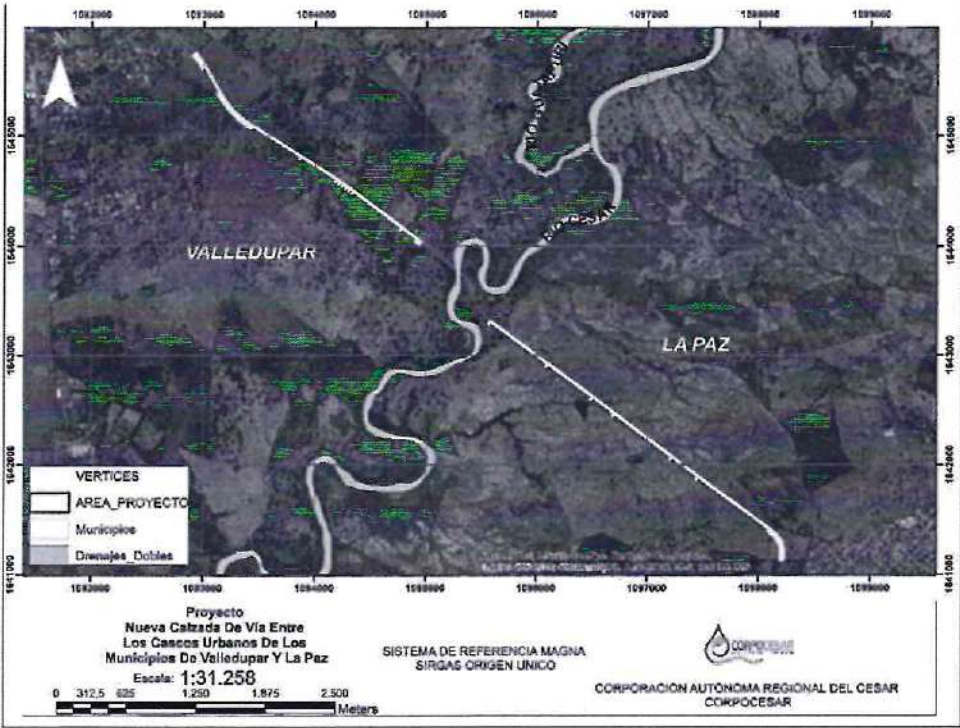


Figura 2. Localización del polígono solicitado.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio.

COORDENADAS CTM-12			COORDENADAS CTM-12			COORDENADAS CTM-12			COORDENADAS CTM-12		
ID	X (ESTE)	Y (NORTE)	ID	X (ESTE)	Y (NORTE)	ID	X (ESTE)	Y (NORTE)	ID	X (ESTE)	Y (NORTE)
1	4980241.48	2706364.02	214	4978812.83	2707638.62	427	4976957.35	2709261.99	640	4975361.3	2710414.38
2	4980213.85	2706363.76	215	4978820.69	2707632.45	428	4976956	2709263.06	641	4975368.8	2710407.91
3	4980215.06	2706368.29	216	4978828.62	2707626.38	429	4976954.64	2709264.12	642	4975376.37	2710401.53
4	4980217.73	2706381.23	217	4978836.43	2707620.12	430	4976953.28	2709265.19	643	4975384.03	2710395.26
5	4980219.65	2706394.31	218	4978844.13	2707613.74	431	4976951.91	2709266.25	644	4975391.79	2710389.11
6	4980220.81	2706407.47	219	4978851.77	2707607.29	432	4976950.54	2709267.32	645	4975399.65	2710383.09
7	4980221.2	2706420.68	220	4978859.68	2707601.22	433	4976949.17	2709268.38	646	4975407.58	2710377.16
8	4980220.83	2706433.89	221	4978867.64	2707595.19	434	4976947.79	2709269.45	647	4975408.37	2710376.61
9	4980219.7	2706447.06	222	4978875.59	2707589.13	435	4976946.4	2709270.51	648	4975415.86	2710371.67
10	4980217.81	2706460.14	223	4978883.5	2707583.03	436	4976945.01	2709271.57	649	4975423.29	2710365.02

18



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 5

11	4980215.17	2706473.08	224	4978891.46	2707576.98	437	4976943.63	2709272.63	650	4975432.12	2710360.38
12	4980211.78	2706485.86	225	4978899.38	2707570.89	438	4976942.23	2709273.7	651	4975440.45	2710354.92
13	4980207.66	2706498.41	226	4978907.3	2707564.8	439	4976940.83	2709274.77	652	4975448.89	2710349.63
14	4980202.82	2706510.71	227	4978915.23	2707558.72	440	4976939.42	2709275.84	653	4975457.19	2710344.1
15	4980197.28	2706522.71	228	4978923.15	2707552.63	441	4976938.02	2709276.91	654	4975465.41	2710338.47
16	4980195.93	2706525.23	229	4978931.04	2707546.51	442	4976936.61	2709277.98	655	4975471.4	2710334.9
17	4980191.06	2706534.37	230	4978939	2707540.47	443	4976798.23	2709383.24	656	4975473.93	2710333.23
18	4980184.17	2706545.64	231	4978946.92	2707534.38	444	4976362.47	2709714.73	657	4975482.29	2710327.76
19	4980176.64	2706556.5	232	4978954.84	2707528.29	445	4976333.41	2709736.5	658	4975490.66	2710322.31
20	4980168.49	2706566.91	233	4978962.76	2707522.19	446	4976304.03	2709757.84	659	4975499.02	2710316.84
21	4980159.76	2706576.83	234	4978970.67	2707516.1	447	4976274.35	2709778.75	660	4975507.38	2710311.36
22	4980150.47	2706586.23	235	4978978.59	2707510	448	4976244.36	2709799.22	661	4975515.71	2710305.85
23	4980149.17	2706587.46	236	4978986.51	2707503.91	449	4976214.08	2709819.25	662	4975524.07	2710300.38
24	4980147.89	2706588.66	237	4978994.42	2707497.81	450	4975894.63	2710027.2	663	4975532.46	2710294.95
25	4980146.59	2706589.85	238	4979002.34	2707491.72	451	4975456.69	2710312.27	664	4975540.9	2710289.61
26	4980145.28	2706591.03	239	4979010.26	2707485.63	452	4975454.63	2710313.61	665	4975549.3	2710284.2
27	4980143.96	2706592.22	240	4979018.15	2707479.49	453	4975452.58	2710314.95	666	4975557.75	2710278.86
28	4980142.63	2706593.39	241	4979025.97	2707473.26	454	4975450.52	2710316.29	667	4975566.04	2710273.28
29	4980141.29	2706594.56	242	4979033.77	2707467.05	455	4975448.46	2710317.63	668	4975574.4	2710267.82
30	4980139.94	2706595.73	243	4979042.03	2707461.41	456	4975446.4	2710318.98	669	4975582.91	2710262.58
31	4980138.58	2706596.89	244	4979050.12	2707455.53	457	4975444.34	2710320.32	670	4975591.19	2710256.97
32	4980137.2	2706598.05	245	4979058.14	2707449.56	458	4975442.27	2710321.67	671	4975595.73	2710253.94
33	4980135.82	2706599.2	246	4979066.04	2707443.44	459	4975440.21	2710323.03	672	4975599.5	2710251.43
34	4980134.43	2706600.35	247	4979073.96	2707437.34	460	4975438.15	2710324.38	673	4975607.79	2710245.85
35	4980133.03	2706601.5	248	4979081.81	2707431.16	461	4975436.09	2710325.73	674	4975616.15	2710240.38
36	4980131.62	2706602.64	249	4979089.71	2707425.05	462	4975434.03	2710327.1	675	4975624.54	2710234.95
37	4980130.2	2706603.78	250	4979097.64	2707418.98	463	4975431.96	2710328.46	676	4975632.92	2710229.53
38	4980128.77	2706604.92	251	4979105.6	2707412.93	464	4975429.9	2710329.83	677	4975641.33	2710224.12

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

✍.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 6

39	4980127.34	2706606.05	252	4979113.47	2707406.77	465	4975427.84	2710331.2	678	4975649.7	2710218.67
40	4980125.89	2706607.19	253	4979121.37	2707400.66	466	4975425.77	2710332.58	679	4975658.1	2710213.26
41	4980124.44	2706608.32	254	4979129.28	2707394.56	467	4975423.71	2710333.96	680	4975666.52	2710207.88
42	4980122.99	2706609.45	255	4979137.19	2707388.46	468	4975421.65	2710335.35	681	4975674.88	2710202.4
43	4980121.52	2706610.58	256	4979145.14	2707382.41	469	4975419.58	2710336.74	682	4975683.15	2710196.79
44	4980120.05	2706611.71	257	4979153.07	2707376.32	470	4975417.52	2710338.14	683	4975691.51	2710191.33
45	4980118.57	2706612.84	258	4979161	2707370.25	471	4975415.46	2710339.55	684	4975699.9	2710185.91
46	4980117.09	2706613.97	259	4979168.94	2707364.18	472	4975413.4	2710340.96	685	4975708.32	2710180.53
47	4980115.6	2706615.1	260	4979176.81	2707358.02	473	4975411.35	2710342.37	686	4975716.69	2710175.07
48	4980114.1	2706616.23	261	4979184.71	2707351.91	474	4975409.29	2710343.79	687	4975725.11	2710169.7
49	4980112.61	2706617.35	262	4979192.6	2707345.77	475	4975407.24	2710345.22	688	4975733.48	2710164.24
50	4980111.1	2706618.49	263	4979200.47	2707339.63	476	4975405.19	2710346.66	689	4975741.84	2710158.77
51	4980109.59	2706619.62	264	4979208.39	2707333.54	477	4975403.14	2710348.1	690	4975750.2	2710153.29
52	4980108.07	2706620.76	265	4979216.28	2707327.41	478	4975401.09	2710349.55	691	4975758.58	2710147.85
53	4980106.55	2706621.9	266	4979217.38	2707326.57	479	4975399.04	2710351	692	4975766.97	2710142.42
54	4979466.43	2707101.91	267	4979224.19	2707321.3	480	4975397	2710352.47	693	4975775.27	2710136.85
55	4979229.42	2707284.51	268	4979232.09	2707315.19	481	4975394.96	2710353.94	694	4975783.56	2710131.27
56	4978715.17	2707680.69	269	4979240.05	2707309.15	482	4975392.94	2710355.41	695	4975791.95	2710125.85
57	4978516.96	2707833.39	270	4979247.94	2707303.02	483	4975374.68	2710369.17	696	4975800.3	2710120.37
58	4978116.14	2708134.07	271	4979255.85	2707296.92	484	4975356.86	2710383.49	697	4975808.67	2710114.92
59	4977595.42	2708524.69	272	4979263.72	2707290.75	485	4975339.49	2710398.37	698	4975817.07	2710109.51
60	4977611.99	2708544.64	273	4979271.59	2707284.6	486	4975322.59	2710413.77	699	4975825.44	2710104.07
61	4977616.38	2708541.15	274	4979279.46	2707278.46	487	4975306.18	2710429.7	700	4975833.92	2710098.79
62	4977624.36	2708535.16	275	4979287.41	2707272.42	488	4975290.28	2710446.13	701	4975842.35	2710093.41
63	4977632.34	2708529.14	276	4979295.39	2707266.4	489	4975274.89	2710463.05	702	4975850.62	2710087.78
64	4977640.31	2708523.14	277	4979303.36	2707260.38	490	4975260.05	2710480.43	703	4975858.96	2710082.29
65	4977648.4	2708517.27	278	4979311.35	2707254.37	491	4975245.74	2710498.28	704	4975867.33	2710076.83
66	4977656.51	2708511.42	279	4979319.26	2707248.26	492	4975232.01	2710516.56	705	4975875.66	2710071.32

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548

24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar” _____ 7

67	4977664.44	2708505.33	280	4979327.08	2707242.03	493	4975218.85	2710535.26	706	4975884.03	2710065.88
68	4977672.41	2708499.32	281	4979334.95	2707235.87	494	4975217.44	2710537.33	707	4975892.49	2710060.56
69	4977680.41	2708493.34	282	4979342.77	2707229.66	495	4975216.04	2710539.41	708	4975900.93	2710055.21
70	4977688.57	2708487.58	283	4979350.71	2707223.61	496	4975214.64	2710541.5	709	4975909.26	2710049.67
71	4977696.62	2708481.64	284	4979358.69	2707217.6	497	4975213.25	2710543.59	710	4975917.58	2710044.11
72	4977701.94	2708477.61	285	4979366.62	2707211.52	498	4975211.87	2710545.68	711	4975925.48	2710037.97
73	4977704.58	2708475.61	286	4979374.49	2707205.35	499	4975210.5	2710547.78	712	4975934.28	2710033.22
74	4977712.59	2708469.63	287	4979382.37	2707199.21	500	4975209.13	2710549.88	713	4975942.71	2710027.83
75	4977720.55	2708463.59	288	4979390.19	2707192.99	501	4975207.77	2710551.97	714	4975951.11	2710022.41
76	4977728.61	2708457.69	289	4979398.09	2707186.88	502	4975206.41	2710554.08	715	4975959.47	2710016.93
77	4977736.56	2708451.62	290	4979406	2707180.77	503	4975205.07	2710556.18	716	4975967.89	2710011.55
78	4977744.38	2708445.42	291	4979413.78	2707174.49	504	4975203.73	2710558.28	717	4975976.2	2710006.01
79	4977752.58	2708439.71	292	4979421.68	2707168.38	505	4975202.39	2710560.39	718	4975984.59	2710000.59
80	4977760.58	2708433.7	293	4979429.58	2707162.27	506	4975201.06	2710562.49	719	4975992.96	2709995.13
81	4977768.5	2708427.62	294	4979437.55	2707156.25	507	4975199.73	2710564.6	720	4976001.4	2709989.8
82	4977776.49	2708421.63	295	4979445.4	2707150.05	508	4975198.41	2710566.7	721	4976009.96	2709984.63
83	4977784.57	2708415.75	296	4979453.26	2707143.89	509	4975197.1	2710568.81	722	4976018.42	2709979.22
84	4977792.55	2708409.72	297	4979461.18	2707137.8	510	4975195.79	2710570.92	723	4976025.8	2709972.31
85	4977800.52	2708403.71	298	4979469.12	2707131.74	511	4975194.48	2710573.03	724	4976035.06	2709968.31
86	4977808.51	2708397.71	299	4979477.05	2707125.67	512	4975193.18	2710575.13	725	4976043.35	2709962.64
87	4977816.53	2708391.75	300	4979481.74	2707122.06	513	4975191.89	2710577.24	726	4976051.66	2709957.12
88	4977824.5	2708385.72	301	4979484.96	2707119.67	514	4975190.59	2710579.35	727	4976060.21	2709951.93
89	4977832.47	2708379.7	302	4979492.94	2707113.67	515	4975189.3	2710581.46	728	4976068.56	2709946.4
90	4977840.49	2708373.71	303	4979500.93	2707107.66	516	4975188.01	2710583.57	729	4976076.48	2709940.26
91	4977848.06	2708367.17	304	4979508.93	2707101.68	517	4975186.73	2710585.67	730	4976081.54	2709937.03
92	4977856.16	2708361.36	305	4979516.91	2707095.66	518	4975185.45	2710587.78	731	4976084.87	2709934.9
93	4977864.44	2708355.74	306	4979524.86	2707089.62	519	4975184.17	2710589.88	732	4976093.48	2709929.83
94	4977872.43	2708349.73	307	4979532.96	2707083.78	520	4975182.89	2710591.98	733	4976101.36	2709925.09

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Ab.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 8

95	4977880.42	2708343.71	308	4979541.05	2707077.92	521	4975181.62	2710594.08	734	4976102.06	2709924.67
96	4977888.36	2708337.65	309	4979549.07	2707071.95	522	4975180.35	2710596.18	735	4976110.48	2709919.21
97	4977896.37	2708331.69	310	4979551.12	2707070.41	523	4975179.08	2710598.28	736	4976118.03	2709912.56
98	4977904.36	2708325.69	311	4979557.05	2707065.93	524	4975177.81	2710600.37	737	4976127.16	2709908.34
99	4977912.32	2708319.65	312	4979565.01	2707059.89	525	4975161.46	2710627.36	738	4976135.65	2709902.98
100	4977920.28	2708313.61	313	4979573.01	2707053.91	526	4975031.06	2710842.68	739	4976143.65	2709896.98
101	4977928.24	2708307.57	314	4979581.02	2707047.94	527	4975030.15	2710844.19	740	4976152.32	2709892.01
102	4977936.22	2708301.57	315	4979589	2707041.92	528	4975029.23	2710845.7	741	4976160.74	2709886.61
103	4977944.27	2708295.66	316	4979596.95	2707035.86	529	4975028.32	2710847.21	742	4976169.1	2709881.13
104	4977952.35	2708289.78	317	4979604.88	2707029.79	530	4975027.4	2710848.72	743	4976177.45	2709875.65
105	4977960.37	2708283.82	318	4979612.78	2707023.67	531	4975026.49	2710850.22	744	4976185.82	2709870.19
106	4977968.37	2708277.82	319	4979620.76	2707017.67	532	4975025.57	2710851.73	745	4976194.16	2709864.65
107	4977976.34	2708271.8	320	4979628.79	2707011.73	533	4975024.66	2710853.23	746	4976202.18	2709858.63
108	4977979.69	2708269.3	321	4979636.83	2707005.8	534	4975023.75	2710854.72	747	4976210.16	2709852.64
109	4977984.36	2708265.83	322	4979644.85	2706999.85	535	4975022.83	2710856.23	748	4976218.95	2709847.89
110	4977992.26	2708259.71	323	4979652.94	2706993.98	536	4975021.91	2710857.72	749	4976227.56	2709842.76
111	4978000.18	2708253.63	324	4979660.99	2706988.05	537	4975021	2710859.21	750	4976228.83	2709841.89
112	4978008.2	2708247.68	325	4979669.06	2706982.16	538	4975020.08	2710860.69	751	4976235.86	2709837.13
113	4978016.17	2708241.64	326	4979677.1	2706976.23	539	4975019.17	2710862.18	752	4976244.22	2709831.62
114	4978024.14	2708235.62	327	4979685.15	2706970.32	540	4975018.25	2710863.66	753	4976252.58	2709826.1
115	4978032.14	2708229.64	328	4979693.18	2706964.37	541	4975017.33	2710865.13	754	4976260.91	2709820.52
116	4978040.14	2708223.66	329	4979701.2	2706958.41	542	4975016.41	2710866.6	755	4976269.17	2709814.84
117	4978048.12	2708217.64	330	4979709.2	2706952.42	543	4975015.49	2710868.07	756	4976277.35	2709809.05
118	4978056.14	2708211.68	331	4979717.11	2706946.31	544	4975014.56	2710869.54	757	4976285.52	2709803.26
119	4978064.13	2708205.68	332	4979725.14	2706940.38	545	4975013.64	2710871	758	4976293.76	2709797.59
120	4978072.07	2708199.61	333	4979733.18	2706934.44	546	4975012.71	2710872.45	759	4976302.06	2709791.98
121	4978080.03	2708193.58	334	4979741.15	2706928.41	547	4975011.78	2710873.91	760	4976304.65	2709790.24
122	4978088	2708187.55	335	4979749.11	2706922.38	548	4975010.85	2710875.35	761	4976310.28	2709786.23

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 9

123	4978095.93	2708181.49	336	4979757.09	2706916.36	549	4975009.92	2710876.8	762	4976318.39	2709780.35
124	4978104.04	2708175.65	337	4979765.11	2706910.41	550	4975008.98	2710878.24	763	4976326.49	2709774.45
125	4978112.03	2708169.65	338	4979773.12	2706904.44	551	4975008.04	2710879.67	764	4976334.53	2709768.49
126	4978120.14	2708163.81	339	4979781.13	2706898.47	552	4975007.1	2710881.1	765	4976342.61	2709762.56
127	4978128.14	2708157.82	340	4979789.08	2706892.39	553	4975006.15	2710882.53	766	4976350.56	2709756.46
128	4978136.18	2708151.89	341	4979796.79	2706886.04	554	4975005.2	2710883.95	767	4976358.57	2709750.46
129	4978144.17	2708145.89	342	4979805.03	2706880.39	555	4975004.25	2710885.36	768	4976366.61	2709744.49
130	4978152.15	2708139.88	343	4979813.04	2706874.4	556	4975003.29	2710886.77	769	4976374.65	2709738.51
131	4978160.16	2708133.9	344	4979820.98	2706868.35	557	4975002.32	2710888.19	770	4976378.41	2709735.68
132	4978167.96	2708127.65	345	4979829.04	2706862.44	558	4974991.81	2710902.9	771	4976382.61	2709732.42
133	4978176.01	2708121.75	346	4979837.05	2706856.47	559	4974980.74	2710917.18	772	4976390.21	2709725.93
134	4978184.13	2708115.92	347	4979845.05	2706850.48	560	4974969.11	2710931.03	773	4976398.25	2709720.01
135	4978192.07	2708109.85	348	4979853.03	2706844.47	561	4974956.96	2710944.41	774	4976406.27	2709714.05
136	4978200.13	2708103.95	349	4979860.98	2706838.41	562	4974944.3	2710957.31	775	4976414.13	2709707.86
137	4978208.1	2708097.92	350	4979868.99	2706832.45	563	4974941.48	2710961.4	776	4976421.99	2709701.72
138	4978216.11	2708091.95	351	4979876.99	2706826.47	564	4974963.25	2710976.28	777	4976430.11	2709695.89
139	4978224.11	2708085.96	352	4979884.95	2706820.43	565	4974965	2710974.37	778	4976437.93	2709689.65
140	4978232.08	2708079.94	353	4979893.01	2706814.52	566	4974972.37	2710967.45	779	4976445.95	2709683.7
141	4978240.1	2708073.99	354	4979900.98	2706808.5	567	4974979.69	2710960.4	780	4976453.9	2709677.66
142	4978248.12	2708068.01	355	4979908.99	2706802.52	568	4974986.53	2710952.89	781	4976461.99	2709671.8
143	4978256.03	2708061.91	356	4979916.97	2706796.51	569	4974993.23	2710945.28	782	4976470.02	2709665.82
144	4978263.98	2708055.87	357	4979924.95	2706790.5	570	4974994.18	2710944.19	783	4976477.68	2709659.43
145	4978271.98	2708049.88	358	4979932.94	2706784.5	571	4974999.77	2710937.51	784	4976486.35	2709654.35
146	4978280.01	2708043.93	359	4979940.94	2706778.52	572	4975006.14	2710929.6	785	4976494.37	2709648.34
147	4978288.01	2708037.96	360	4979948.91	2706772.49	573	4975012.16	2710921.44	786	4976502.27	2709642.23
148	4978295.99	2708031.93	361	4979956.9	2706766.49	574	4975018.24	2710913.33	787	4976510.35	2709636.34
149	4978303.99	2708025.96	362	4979964.9	2706760.51	575	4975024.02	2710904.99	788	4976518.24	2709630.18
150	4978312.01	2708020	363	4979972.87	2706754.49	576	4975024.92	2710903.66	789	4976525.86	2709623.72

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

40.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

-CORPOCESAR-
0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 10

151	4978320.04	2708014.05	364	4979980.91	2706748.55	577	4975029.7	2710896.59	790	4976527.64	2709622.47
152	4978328.05	2708008.08	365	4979988.9	2706742.55	578	4975035.17	2710888.09	791	4976534.03	2709617.99
153	4978336.01	2708002.04	366	4979996.87	2706736.52	579	4975040.47	2710879.52	792	4976542.05	2709612
154	4978344	2707996.04	367	4980004.83	2706730.49	580	4975045.66	2710870.92	793	4976549.91	2709605.83
155	4978351.98	2707990.03	368	4980012.81	2706724.48	581	4975050.93	2710862.39	794	4976557.93	2709599.88
156	4978359.92	2707983.96	369	4980020.81	2706718.5	582	4975054.33	2710856.77	795	4976565.89	2709593.84
157	4978367.85	2707977.88	370	4980028.83	2706712.54	583	4975056.1	2710853.83	796	4976573.89	2709587.85
158	4978375.87	2707971.94	371	4980036.85	2706706.59	584	4975061.22	2710845.26	797	4976581.8	2709581.75
159	4978383.9	2707965.99	372	4980044.86	2706700.6	585	4975066.43	2710836.72	798	4976589.76	2709575.72
160	4978391.9	2707960	373	4980052.83	2706694.59	586	4975071.29	2710827.99	799	4976597.72	2709569.68
161	4978399.88	2707953.99	374	4980060.87	2706688.65	587	4975076.5	2710819.48	800	4976605.73	2709563.71
162	4978407.84	2707947.96	375	4980068.85	2706682.64	588	4975081.91	2710811.07	801	4976613.68	2709557.65
163	4978415.9	2707942.05	376	4980076.84	2706676.64	589	4975087.04	2710802.48	802	4976621.62	2709551.58
164	4978423.91	2707936.08	377	4980084.81	2706670.61	590	4975092.11	2710793.87	803	4976629.52	2709545.46
165	4978431.88	2707930.04	378	4980092.82	2706664.65	591	4975097.15	2710785.26	804	4976637.5	2709539.47
166	4978439.85	2707924.02	379	4980100.82	2706658.66	592	4975102.45	2710776.79	805	4976645.49	2709533.48
167	4978447.82	2707918	380	4980108.82	2706652.68	593	4975107.54	2710768.18	806	4976653.7	2709527.75
168	4978455.8	2707911.99	381	4980116.82	2706646.68	594	4975112.72	2710759.64	807	4976661.43	2709521.4
169	4978463.85	2707906.06	382	4980122.12	2706642.66	595	4975117.91	2710751.11	808	4976669.38	2709515.36
170	4978471.77	2707899.97	383	4980124.79	2706640.67	596	4975123.05	2710742.54	809	4976677.39	2709509.38
171	4978479.75	2707893.96	384	4980132.84	2706634.69	597	4975128.22	2710733.99	810	4976685.24	2709503.2
172	4978487.77	2707888.01	385	4980140.85	2706628.59	598	4975133.42	2710725.46	811	4976693.28	2709497.27
173	4978495.77	2707882.02	386	4980148.87	2706622.44	599	4975138.64	2710716.94	812	4976701.19	2709491.17
174	4978503.76	2707876.02	387	4980156.77	2706616.06	600	4975143.86	2710708.42	813	4976709.19	2709485.19
175	4978511.75	2707870.02	388	4980164.55	2706609.46	601	4975149	2710699.85	814	4976717.12	2709479.1
176	4978519.74	2707864.03	389	4980168.83	2706605.53	602	4975154.07	2710691.24	815	4976722.75	2709474.79
177	4978527.72	2707858.02	390	4980172.02	2706602.42	603	4975159.35	2710682.77	816	4976725.06	2709473.03
178	4978532.79	2707854.22	391	4980179.25	2706595.15	604	4975164.68	2710674.3	817	4976733	2709466.98

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

40.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 11

179	4978535.74	2707851.93	392	4980186.04	2706587.45	605	4975169.63	2710665.62	818	4976740.98	2709460.96
180	4978543.63	2707845.8	393	4980192.54	2706579.51	606	4975174.96	2710657.18	819	4976748.92	2709454.9
181	4978551.56	2707839.72	394	4980198.75	2706571.36	607	4975180.07	2710648.59	820	4976756.85	2709448.81
182	4978559.47	2707833.61	395	4980204.64	2706562.96	608	4975185.31	2710640.08	821	4976764.75	2709442.7
183	4978567.33	2707827.44	396	4980210.19	2706554.33	609	4975190.59	2710631.59	822	4976772.65	2709436.59
184	4978575.22	2707821.32	397	4980215.38	2706545.48	610	4975195.64	2710622.97	823	4976780.66	2709430.62
185	4978583.19	2707815.29	398	4980220.27	2706536.46	611	4975200.75	2710614.39	824	4976788.64	2709424.59
186	4978591.04	2707809.12	399	4980224.68	2706527.2	612	4975200.81	2710614.3	825	4976796.41	2709418.29
187	4978598.96	2707803.02	400	4980228.75	2706517.78	613	4975205.89	2710605.82	826	4976804.2	2709412.06
188	4978606.88	2707796.94	401	4980232.46	2706508.22	614	4975210.96	2710597.24	827	4976812.23	2709406.11
189	4978614.84	2707790.89	402	4980235.77	2706498.51	615	4975216.45	2710588.92	828	4976820.12	2709399.96
190	4978622.78	2707784.83	403	4980238.7	2706488.68	616	4975221.24	2710580.17	829	4976827.71	2709393.47
191	4978630.68	2707778.71	404	4980239.34	2706486.33	617	4975226.44	2710571.72	830	4976836.29	2709388.28
192	4978638.52	2707772.49	405	4980241.23	2706478.74	618	4975231.89	2710563.42	831	4976844.26	2709382.2
193	4978646.13	2707766	406	4980243.38	2706468.7	619	4975237.35	2710555.15	832	4976852.15	2709376.08
194	4978653.87	2707759.69	407	4980245.13	2706458.59	620	4975240.7	2710550.11	833	4976860.2	2709370.17
195	4978661.78	2707753.6	408	4980246.42	2706448.41	621	4975242.88	2710546.94	834	4976863.36	2709367.76
196	4978669.72	2707747.55	409	4980247.34	2706438.19	622	4975248.72	2710538.95	835	4976868.16	2709364.11
197	4978677.69	2707741.51	410	4980247.75	2706427.94	623	4975254.61	2710530.98	836	4976876.07	2709358
198	4978685.61	2707735.42	411	4980247.84	2706417.69	624	4975260.43	2710522.98	837	4976884.01	2709351.95
199	4978693.49	2707729.28	412	4980247.54	2706407.43	625	4975266.52	2710515.18	838	4976892.01	2709345.97
200	4978701.44	2707723.23	413	4980246.8	2706397.2	626	4975272.71	2710507.46	839	4976900.01	2709339.99
201	4978709.35	2707717.13	414	4980245.65	2706387	627	4975279.02	2710499.84	840	4976908.01	2709334
202	4978717.36	2707711.15	415	4980244.07	2706376.86	628	4975285.32	2710492.21	841	4976916	2709328
203	4978725.26	2707705.02	416	4980242.16	2706366.78	629	4975291.89	2710484.79	842	4976924	2709322.02
204	4978733.11	2707698.85	417	4980241.48	2706364.02	630	4975297.79	2710476.78	843	4976932.01	2709316.04
205	4978740.96	2707692.67	418	4976986.12	2709273.83	631	4975304.29	2710469.34	844	4976939.97	2709309.96
206	4978748.84	2707686.52	419	4976967.06	2709254.12	632	4975311.12	2710462.17	845	4976947.29	2709303.06

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

46.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____
"Por medio de la cual se otorga a UNIÓN
TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento
Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de
Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 12

207	4978756.72	2707680.39	420	4976966.64	2709254.47	633	4975317.04	2710456.13	846	4976952.46	2709298.87
208	4978764.67	2707674.34	421	4976965.33	2709255.55	634	4975318.06	2710455.1	847	4976955.36	2709297.31
209	4978772.64	2707668.34	422	4976964.01	2709256.63	635	4975324.91	2710447.94	848	4976963.62	2709291.55
210	4978780.95	2707662.76	423	4976962.69	2709257.7	636	4975331.94	2710440.97	849	4976971.6	2709285.4
211	4978789.03	2707656.85	424	4976961.37	2709258.78	637	4975339.05	2710434.08	850	4976975.75	2709282.17
212	4978796.96	2707650.77	425	4976960.03	2709259.85	638	4975346.42	2710427.46	851	4976979.58	2709279.19
213	4978804.97	2707644.79	426	4976958.69	2709260.92	639	4975353.84	2710420.9	852	4976986.12	2709273.83

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

El área de aprovechamiento forestal se encuentra circunscrita a la subzona hidrográfica del medio cesar, donde se aprecia que se identifica del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani - Cesar - Bioma IAvH y coberturas vegetales identificadas a partir del Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (IDEAM, I Humboldt, IGAC, INVEMAR, MADS, 2017).

Tabla 2. Área de aprovechamiento según la cobertura.

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	ÁREA (HA)	(%) ÁREA
2.	2.3. Pastos	2.3.1. Pastos limpios	15,34	94,92
TERRITORIOS AGRÍCOLAS	2.4. Áreas agrícolas heterogéneas	2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	0,82	5,08
Total			16,16	100

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

ESPACIO EN
BLANCO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 13

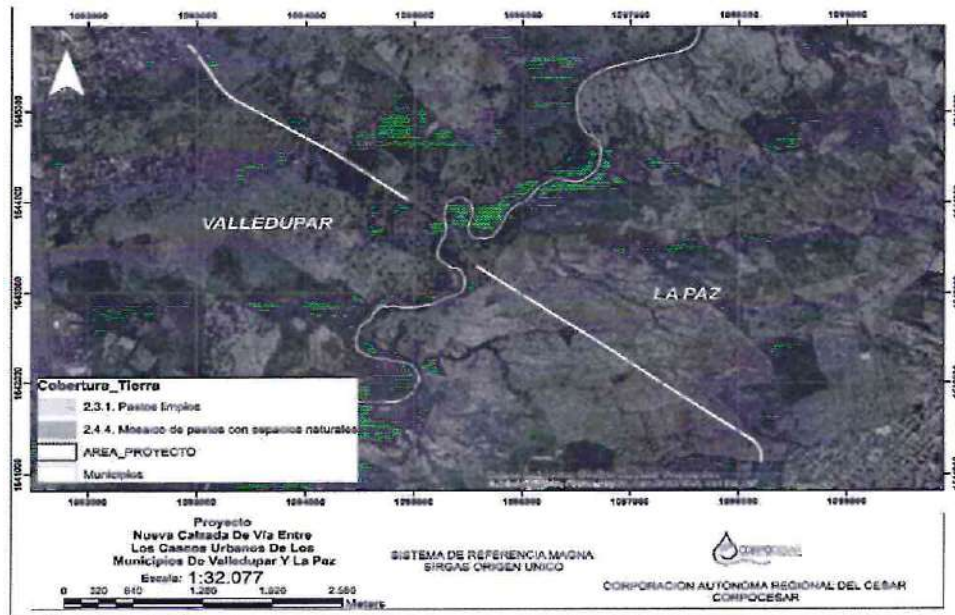


Figura 3. Mapa de Coberturas
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

Caracterización y composición florística.

Dada la información adjuntada por el peticionario y la evaluada durante la visita de campo se constata que para el área de aprovechamiento se realizó un inventario forestal de acuerdo a los tipos de coberturas de la tierra; así las cosas, para las coberturas encontradas se realizó un censo forestal, entendiendo este como un inventario del 100% del área.

Pastos limpios

Composición florística

Para la cobertura se registraron un total de 284 individuos fustales, los cuales se encuentran distribuidos en 15 familias, 26 géneros y 29 especies

Tabla 3. Composición florística en el área de influencia del proyecto

Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	Nº INDIVIDUO
1	Acacia baranóa	Senegalia polyphylla	FABACEAE	27
2	Algarrobo	Hymenaea courbaril	FABACEAE	4
3	Aromo	Acacia farnesiana	FABACEAE	4
4	Buche	Pithecellobium lanceolatum	FABACEAE	3
5	Campano	Pithecellobium saman	FABACEAE	11
6	Carambolo	Averroha carambola	OXALIDACEAE	2



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 14

Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	Nº INDIVIDUO
7	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	CACTACEAE	3
8	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	2
9	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	APOCYNACEAE	7
10	Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	1
11	Cucharo	<i>Myrsine guianensis</i>	PRIMULACEAE	1
12	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	15
13	Guayacán de bola	<i>Bulnesia arborea</i>	ZYGOPHYLLACEAE	38
14	Leucaena acacia	<i>Leucaena leucocephala</i>	FABACEAE	2
15	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	1
16	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	FABACEAE	9
17	Morita	<i>Prockia crucis</i>	SALICACEAE	5
18	Muñeco	<i>Cordia collococca</i>	BORAGINACEAE	43
19	Naranjito	<i>Crateva tapia</i>	CAPPARACEAE	5
20	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE	14
21	Palma de coco	<i>Cocos nucifera</i>	ARECACEAE	2
22	Papayo	<i>Carica papaya</i>	CARICACEAE	1
23	Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	ANACARDIACEAE	1
24	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	6
25	Roble Coralibe	<i>Handroanthus coralibe</i>	BIGNONIACEAE	7
26	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE	2
27	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	10
28	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	36
29	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	BORAGINACEAE	22
TOTAL			15	284

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



-CORPOCESAR-

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar” _____ 15

Análisis estructural

Distribución de individuos por clases diamétricas

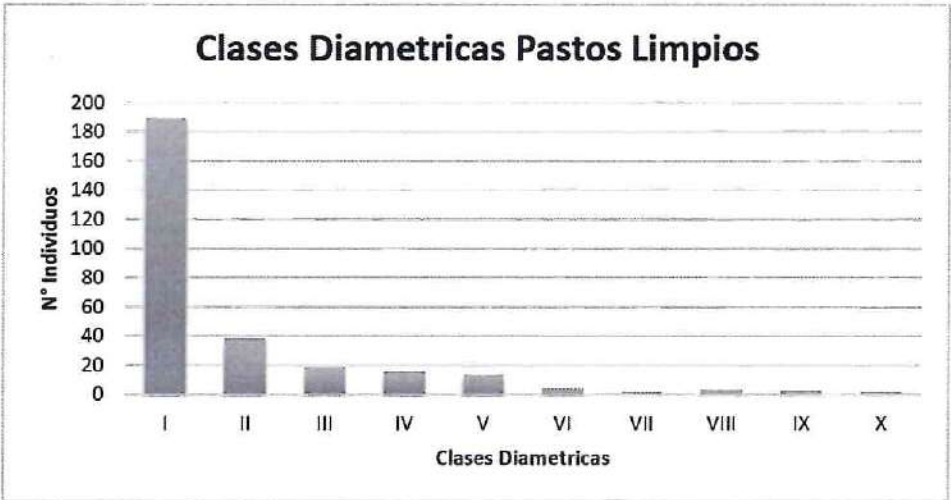
Mediante el método de Sturges “Determinación del patrón de distribución de variables”, se obtiene para la cobertura de pastos limpios 10 clases diamétricas con una amplitud de 43,63 cm de CAP (Tabla 4).

Donde se observa que la primera clase diamétrica es la que más cantidad de individuos, en la gráfica se puede observar una forma en J invertida lo cual indica que los individuos de menor diámetro son significativamente más frecuentes a los de mayores diámetros, previendo una cobertura joven o con especies de bajos diámetros.

Tabla 4 Clases diamétricas para la cobertura de Pastos limpios

Amplitud de Intervalo (cm)		Clase diamétrica	Nº Individuos	Abundancia (%)
31,00	74,63	I	189	66,55
74,63	118,26	II	38	13,38
118,26	161,89	III	18	6,34
161,89	205,52	IV	15	5,28
205,52	249,15	V	13	4,58
249,15	292,78	VI	4	1,41
292,78	336,41	VII	1	0,35
336,41	380,04	VIII	3	1,06
380,04	423,67	IX	2	0,70
423,67	467,30	X	1	0,35
Total			284	100

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

43



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____
"Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 16

Figura. 1 Distribución de individuos por clases diamétricas pastos limpios
Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

Distribución de individuos por clases altimétricas

La distribución altimétrica también se analiza mediante el método de Sturges, obteniendo para la cobertura 10 clases altimétricas con una amplitud de 1,64 m, donde en la categoría altimétrica II se encuentra el mayor porcentaje de individuos (70) (24,65%), seguido de la clase IV con 64 individuos (22,54%) y la clase VI que también registra 44 individuos (15,49%), (Tabla 5 y Figura 2).

Tabla 5 Clases altimétricas para la cobertura de pastos limpios

Amplitud de Intervalo (m)		Clase Altimétrica	Nº Individuos	Abundancia (%)
3,0	4,64	I	17	5,99
4,64	6,28	II	70	24,65
6,28	7,92	III	16	5,63
7,92	9,56	IV	64	22,54
9,56	11,20	V	35	12,32
11,20	12,84	VI	44	15,49
12,84	14,48	VII	22	7,75
14,48	16,12	VIII	15	5,28
16,12	17,76	IX	0	0,00
17,76	19,40	X	1	0,35
Total			284	100

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

ESPACIO EN
BLANCO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Ab.

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" 17

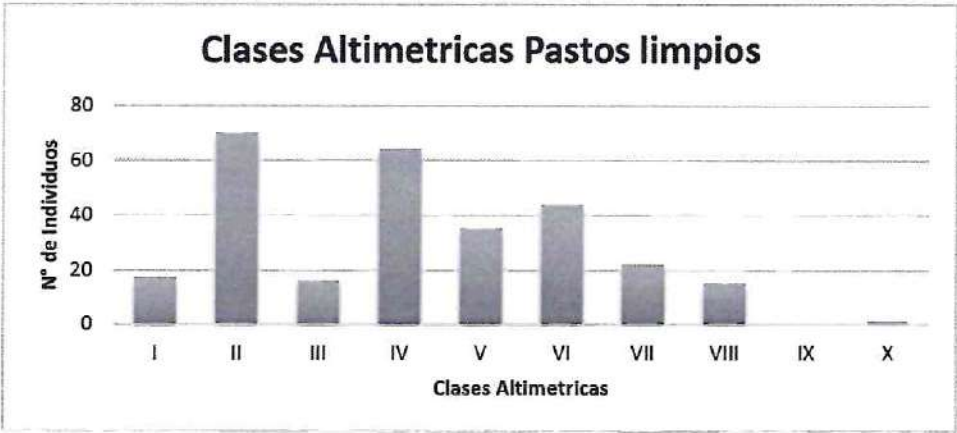


Figura. 2 Distribución clases altimétricas para la cobertura de pastos limpios
Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

Abundancia

La especie *Cordia collococca* de la familia *BORAGINACEAE* presenta una abundancia relativa de 15,14%, precedida por las especies *Bulnesia arborea* con 13,38 %, *Prosopis juliflora* con un 12,676% y *Senegalia polyphylla* con el 9,507% de abundancia relativa, categorizándolas como especies "No numerosa".

Dominancia

De las especies registradas en la cobertura, para el análisis de la dominancia relativa se observa que las especies *Pithecellobium saman* y *Prosopis juliflora* presentan una participación porcentual de 20,456% y 14,715%, respectivamente, según su expansión horizontal, con respecto a la sumatoria de la expansión de todas las especies.

Frecuencia

Debido al tipo de inventario realizado (censo al 100%), todas las especies presentaron una frecuencia de 3,448%

Índice de valor de importancia (IVI%)

El IVI se obtiene de la sumatoria de la frecuencia relativa, la densidad y la dominancia relativas; este índice permite estimar como las especies contribuyen en la estructura de la comunidad. El cálculo refleja que la estructura horizontal en los pastos limpios se encuentra dominado por la especie *Prosopis juliflora* y *Cordia collococca*, las cuales exhiben un IVI de 10,28% y 10,19 %, respectivamente, destacándose como las especies de mayor peso ecológico para la cobertura (Véase Tabla 6, Figura 3).

Tabla 6. Índice de Valor de importancia (IVI) para la cobertura de pastos limpios

Nº	Especie	Abundancia		Dominancia		Frecuencia			IVI
		Absoluta	Abundancia Relativa %	Absoluta	Dominancia Relativa %	Parcelas	Absoluta	Frecuencia Relativa %	
1	<i>Senegalia polyphylla</i>	27	9,507	0,640	2,230	1	0,034	3,448	15,186
2	<i>Hymenaea courbaril</i>	4	1,408	0,951	3,312	1	0,034	3,448	8,168



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT. 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 18

3	<i>Acacia farnesiana</i>	4	1,408	0,073	0,254	1	0,034	3,448	5,110
4	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	3	1,056	0,034	0,119	1	0,034	3,448	4,623
5	<i>Pithecellobium saman</i>	11	3,873	5,873	20,456	1	0,034	3,448	27,778
6	<i>Averroha carambola</i>	2	0,704	0,016	0,057	1	0,034	3,448	4,209
7	<i>Stenocereus griseus</i>	3	1,056	0,044	0,155	1	0,034	3,448	4,660
8	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2	0,704	0,096	0,335	1	0,034	3,448	4,487
9	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	7	2,465	1,369	4,768	1	0,034	3,448	10,681
10	<i>Ceiba pentandra</i>	1	0,352	0,815	2,838	1	0,034	3,448	6,639
11	<i>Myrsine guianensis</i>	1	0,352	0,013	0,044	1	0,034	3,448	3,845
12	<i>Guazuma ulmifolia</i>	15	5,282	0,973	3,389	1	0,034	3,448	12,119
13	<i>Bulnesia arborea</i>	38	13,380	3,018	10,511	1	0,034	3,448	27,340
14	<i>Leucaena leucocephala</i>	2	0,704	0,054	0,188	1	0,034	3,448	4,340
15	<i>Mangifera indica</i>	1	0,352	0,008	0,027	1	0,034	3,448	3,828
16	<i>Gliricidia sepium</i>	9	3,169	1,669	5,812	1	0,034	3,448	12,429
17	<i>Prockia crucis</i>	5	1,761	0,862	3,004	1	0,034	3,448	8,213
18	<i>Cordia collococca</i>	43	15,141	3,440	11,982	1	0,034	3,448	30,571
19	<i>Crateva tapia</i>	5	1,761	0,249	0,867	1	0,034	3,448	6,076
20	<i>Azadirachta indica</i>	14	4,930	0,305	1,061	1	0,034	3,448	9,439
21	<i>Cocos nucifera</i>	2	0,704	0,049	0,172	1	0,034	3,448	4,324
22	<i>Carica papaya</i>	1	0,352	0,010	0,034	1	0,034	3,448	3,834
23	<i>Astronium graveolens</i>	1	0,352	0,019	0,066	1	0,034	3,448	3,866
24	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	6	2,113	0,149	0,518	1	0,034	3,448	6,079
25	<i>Handroanthus coralibe</i>	7	2,465	1,949	6,788	1	0,034	3,448	12,701
26	<i>Crescentia cujete</i>	2	0,704	0,043	0,149	1	0,034	3,448	4,302
27	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10	3,521	0,645	2,246	1	0,034	3,448	9,216
28	<i>Prosopis juliflora</i>	36	12,676	4,225	14,715	1	0,034	3,448	30,840
29	<i>Cordia dentata</i>	22	7,746	1,120	3,902	1	0,034	3,448	15,096
Total		284	100	287,095	100	29	1	100	300

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AD.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" 19

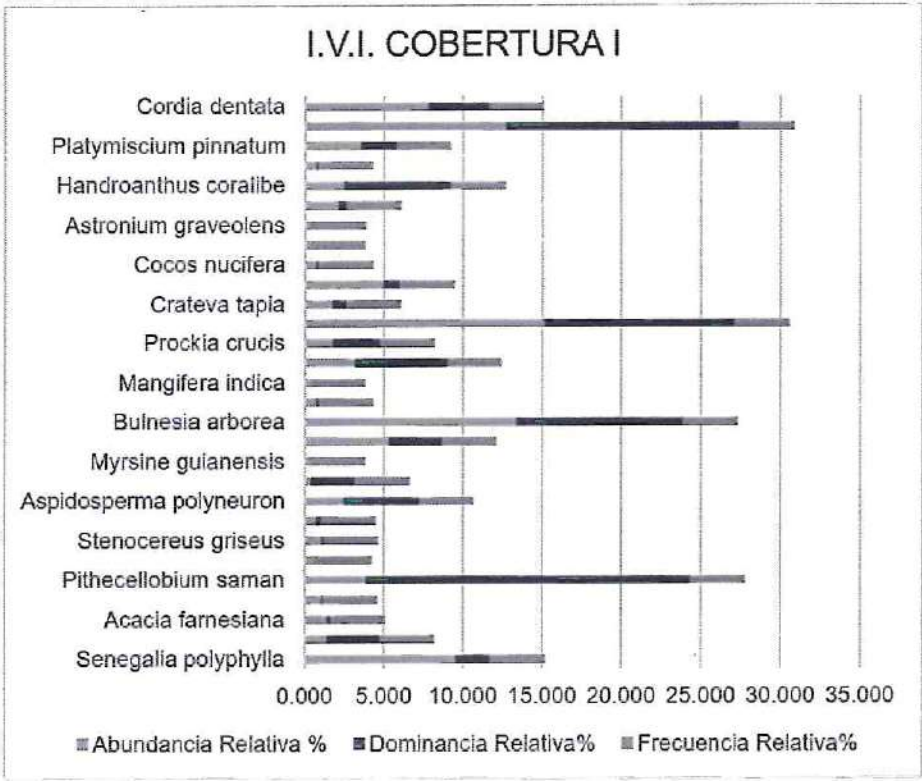


Figura. 3 IVI de las especies registradas para la cobertura de pastos limpios
Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

Estructura espacial - Posición sociológica (PS%)

La Posición Sociológica es una expresión de la expansión vertical de las especies. Es un índice que informa sobre la composición florística de los distintos sustratos de la vegetación, y del papel que juegan las diferentes especies en cada uno de ellos (Hosokawa, 1986).

Para el caso de la cobertura de pastos limpios, la especie Bulnesia arborea presenta el mayor porcentaje en la Posición Sociológica (14,01 %), la cual cuenta con representación en las tres categorías de tamaño; en orden descendente la siguen las especies Cordia collococca (13,49%) y Prosopis juliflora (13,10%) registrándose en los tres estratos con un gran número de individuos, lo que podría dar cuenta de una constante regeneración de las especies. (Tabla 7 y Figura 4)

Tabla 7 Posición Sociológica obtenida para la cobertura de Pastos limpios

Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Estratos			Estratos			Ps Res	Ps%
			I	II	III	I	II	III		
1	Acacia baranóa	Senegalia polyphylla	11	14	2	1562	1540	64	3166	9,51
2	Algarrobo	Hymenaea courbaril	2	2		284	220	0	504	1,51
3	Aromo	Acacia farnesiana	3	1		426	110	0	536	1,61
4	Buche	Pithecellobium lanceolatum	3			426	0	0	426	1,28

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 20

5	Campano	<i>Pithecellobium saman</i>	4	1	6	568	110	192	870	2,61
6	Carambolo	<i>Averroha carambola</i>	2			284	0	0	284	0,85
7	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	3			426	0	0	426	1,28
8	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>		2		0	220	0	220	0,66
9	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>		3	4	0	330	128	458	1,38
10	Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>			1	0	0	32	32	0,10
11	Cucharo	<i>Myrsine guianensis</i>	1			142	0	0	142	0,43
12	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10	4	1	1420	440	32	1892	5,68
13	Guayacán de bola	<i>Bulnesia arborea</i>	20	16	2	2840	1760	64	4664	14,01
14	Leucaena acacia	<i>Leucaena leucocephala</i>	1	1		142	110	0	252	0,76
15	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1			142	0	0	142	0,43
16	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	5	3	1	710	330	32	1072	3,22
17	Morita	<i>Prockia crucis</i>	1	2	2	142	220	64	426	1,28
18	Muñeco	<i>Cordia collococca</i>	12	23	8	1704	2530	256	4490	13,49
19	Naranjito	<i>Crateva tapia</i>	4	1		568	110	0	678	2,04
20	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	10	4		1420	440	0	1860	5,59
21	Palma de coco	<i>Cocos nucifera</i>	2			284	0	0	284	0,85
22	Papayo	<i>Carica papaya</i>	1			142	0	0	142	0,43
23	Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>		1		0	110	0	110	0,33
24	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2	4		284	440	0	724	2,17
25	Roble Coralibe	<i>Handroanthus coralibe</i>	3	3	1	426	330	32	788	2,37
26	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	2			284	0	0	284	0,85
27	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	7	1	2	994	110	64	1168	3,51
28	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	15	20	1	2130	2200	32	4362	13,10
29	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	17	4	1	2414	440	32	2886	8,67
Total			142	110	32	3976	2530	384	33288	100

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024





CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____
"Por medio de la cual se otorga a UNIÓN
TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento
Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de
Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 21

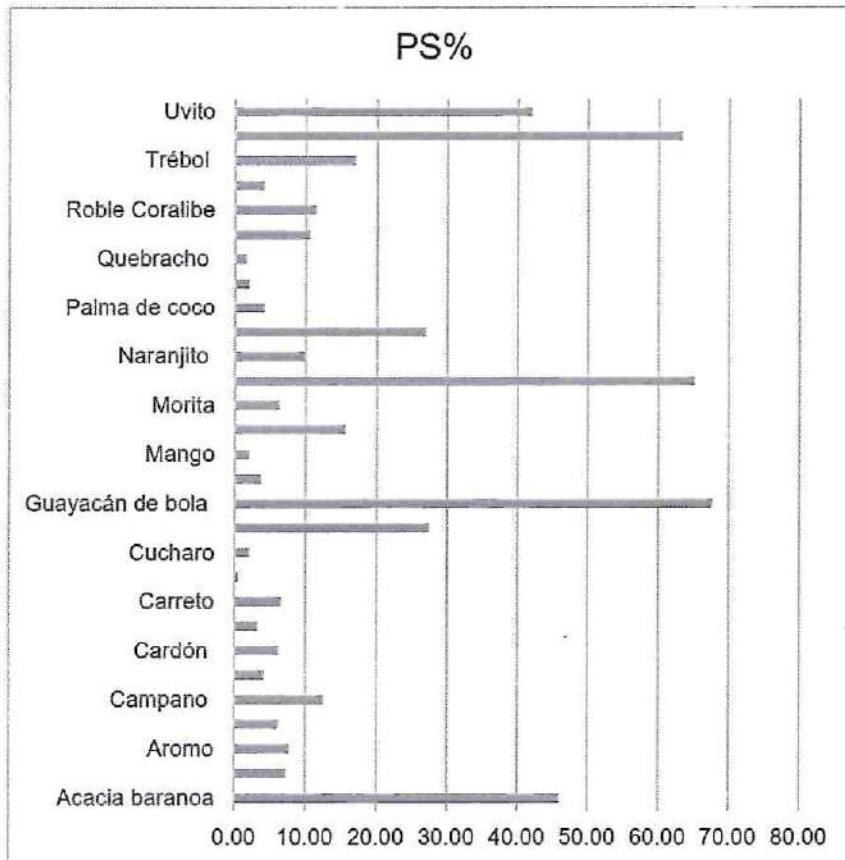


Figura. 4 Posición Sociológica de las especies registradas en la cobertura de Pastos limpios
Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

Mosaico de pastos con espacios naturales.

Composición florística

Se identificaron en total 8 familias, 14 géneros y 15 especies para un total de 152 individuos de los estadios fustal; la familia con mayor cantidad de especies es FABACEAE con 6, seguida de Malvaceae, con dos (2) especies, las familias restantes registra solamente una especie cada una.

Tabla 8 Composición florística del Mosaico de Pastos con espacios naturales

Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	Nº INDIVIDUO
1	Acacia baranoa	Senegalia polyphylla	FABACEAE	5
2	Algarrobo	Hymenaea courbaril	FABACEAE	9
3	Aromo	Acacia farnesiana	FABACEAE	2
4	Buche	Pithecellobium lanceolatum	FABACEAE	2
5	Carreto	Aspidosperma polyneuron	APOCYNACEAE	5

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AS.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0548 24 OCT 2024

SINA

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 22

Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	Nº INDIVIDUO
6	Ceiba bonga	Ceiba pentandra	MALVACEAE	1
7	Guasimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	22
8	Muñeco	Cordia collococca	BORAGINACEAE	1
9	Naranjito	Crateva tapia	CAPPARACEAE	33
10	Neem	Azadirachta indica	MELIACEAE	8
11	Piñique	Sapium glandulosum	EUPHORBIACEAE	3
12	Roble amarillo	Handroanthus chrysanthus	BIGNONIACEAE	11
13	Trébol	Platymiscium pinnatum	FABACEAE	3
14	Trupillo	Prosopis juliflora	FABACEAE	4
15	Uvito	Cordia dentata	BORAGINACEAE	43
TOTAL			8	152

Análisis estructural

Distribución de individuos por clases diamétricas

Mediante el método de Sturges (1926) se obtuvo para la cobertura 9 clases diamétricas para los individuos fustales evaluados se obtuvo un valor mínimo de CAP de 30,50 cm y un máximo de 160 cm, obteniendo un rango de amplitud de 15,71 cm. La clase con mayor cantidad de individuos fue la I (30,50 a 46,21 m) con 89 individuos equivalentes al 58,55% del total de individuos, seguida por las clases II y III con 34 y 14 individuos, respectivamente. En la Tabla 9, se muestran las abundancias obtenidas para cada una de las clases diamétricas establecidas.

Como se observa en la Figura 5, a partir del número de individuos por clase diamétrica, se observa una tendencia de "J" invertida, la cual se caracteriza por que la mayoría de los individuos se concentran en las primeras clases diamétricas, siendo el 58,55% del total de individuos.

Tabla 9 Clases diamétricas para la cobertura de Mosaico de Pastos con espacios naturales

Amplitud de Intervalo (cm)		Clase diamétrica	Nº Individuos	Abundancia (%)
30,50	46,21	I	89	58,55
46,21	61,92	II	34	22,37
61,92	77,63	III	14	9,21
77,63	93,34	IV	8	5,26

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB.

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" 23

93,34	109,04	V	5	3,29
109,04	124,75	VI	0	0,00
124,75	140,46	VII	0	0,00
140,46	156,17	VIII	1	0,66
156,17	171,88	IX	1	0,66
Total			152	100

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

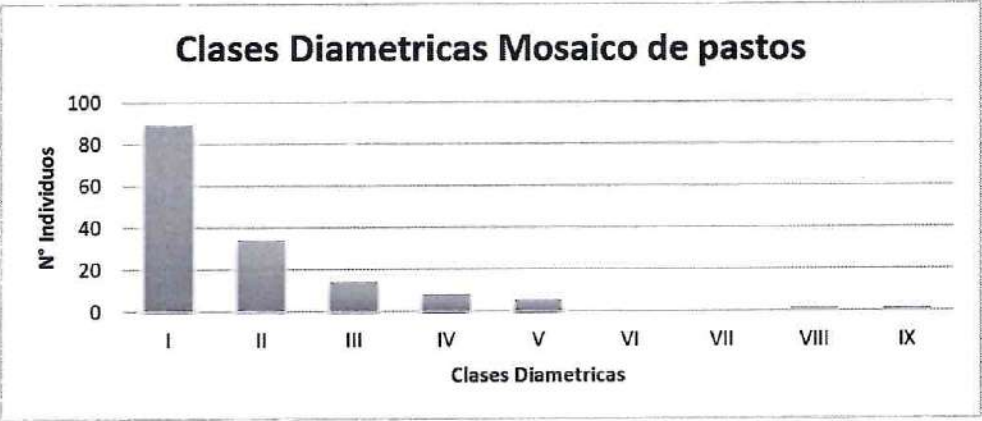


Figura. 5 Distribución de clases diamétricas, cobertura de Mosaico de pastos con espacios naturales
Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

Distribución de individuos por clases altimétricas

Mediante las alturas máximas y mínimas reportadas para la cobertura (16 metros y 3 metros respectivamente), se obtuvieron 9 clases altimétricas con rangos de 1,58 metros. Las clases altimétricas de los intervalos IV (50 individuos) y II (32 individuos), corresponden a las categorías que registran la mayor cantidad de individuos, indicando que estos dos estratos son dominantes (Véase Tabla 10 y Figura 6).

Tabla 10 Clases altimétricas para la cobertura del Mosaico de pastos con espacios naturales

Amplitud de Intervalo (m)		Clase Altimétrica	Nº Individuos	Abundancia (%)
3,0	4,58	I	2	1,32
4,58	6,15	II	32	21,05
6,15	7,73	III	25	16,45
7,73	9,31	IV	50	32,89
9,31	10,88	V	8	5,26
10,88	12,46	VI	14	9,21



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0548

-CORPOCESAR-

24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 24

12,46	14,04	VII	14	9,21
14,04	15,62	VIII	1	0,66
15,62	17,19	IX	6	3,95
Total			152	100

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

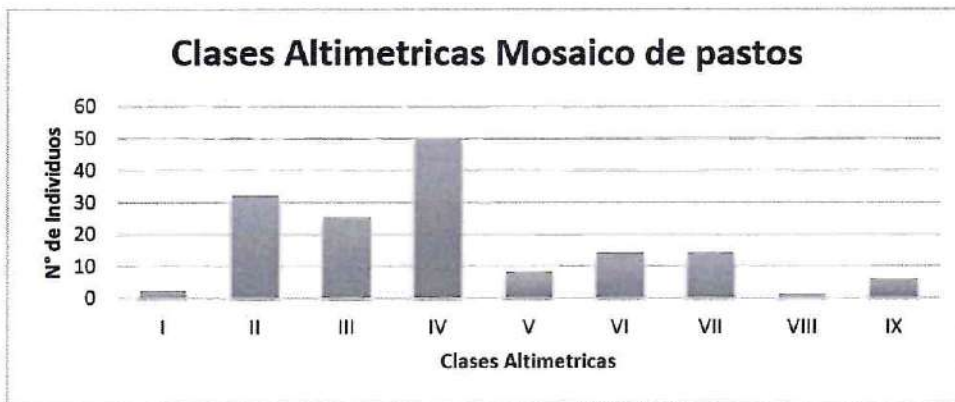


Figura. 6 Distribución de clases altimétricas, cobertura de Mosaico de pastos con espacios naturales
Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

Abundancia

Para la cobertura del mosaico de pastos con espacios naturales se encuentra que la especie más abundante es *Cordia dentata* con una abundancia relativa de 28,29% con respecto al total de los individuos clasificándola como "Abundante", seguida por las especies *Crateva tapia* con un 21,71%, respectivamente, categorizadas según su porcentaje con abundancia "No numerosa". En la Tabla 11 se presentan los valores de abundancia para las especies de la cobertura.

Dominancia

De otra parte, aunque la especie *Guazuma ulmifolia* presenta una dominancia relativa de 21,10% y es la más dominante con respecto a las demás especies, dicha especie es catalogada con dominancia relativa "media". En la Tabla 17 se observan los valores de dominancia para cada una de las especies.

Frecuencia

Debido al tipo de inventario realizado (censo al 100%), todas las especies presentaron una frecuencia de 6,67 %.

Índice de valor de importancia (IVI)

Se encontró que *Cordia dentata* es la especie de mayor peso ecológico para la cobertura, con un valor de 16,55%. En segundo lugar, se encuentra *Crateva tapia*, con un porcentaje de importancia de 14,18%, esto debido a su abundancia, dominancia y frecuencia en la comunidad. (Ver Tabla 11 y Figura 7).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. 0548 de 1 "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 25

Tabla 11 Índice de Valor de Importancia para la cobertura de Mosaico de pastos con espacios naturales

Nº	Especie	Abundancia		Dominancia		Frecuencia			IVI
		Absoluta	Abundancia Relativa %	Absoluta	Dominancia Relativa%	Parcelas	Absoluta	Frecuencia Relativa%	
1	Senegalia polyphylla	5	3,29	0,12	3,46	1	0,07	6,67	13,42
2	Hymenaea courbaril	9	5,92	0,48	13,70	1	0,07	6,67	26,29
3	Acacia farnesiana	2	1,32	0,04	1,07	1	0,07	6,67	9,05
4	Pithecellobium lanceolatum	2	1,32	0,02	0,64	1	0,07	6,67	8,62
5	Aspidosperma polyneuron	5	3,29	0,37	10,36	1	0,07	6,67	20,32
6	Ceiba pentandra	1	0,66	0,06	1,67	1	0,07	6,67	8,99
7	Guazuma ulmifolia	22	14,47	0,75	21,10	1	0,07	6,67	42,24
8	Cordia collococca	1	0,66	0,02	0,48	1	0,07	6,67	7,80
9	Crateva tapia	33	21,71	0,50	14,17	1	0,07	6,67	42,55
10	Azadirachta indica	8	5,26	0,14	4,00	1	0,07	6,67	15,93
11	Sapium glandulosum	3	1,97	0,08	2,19	1	0,07	6,67	10,83
12	Handroanthus chrysanthus	11	7,24	0,32	9,16	1	0,07	6,67	23,06
13	Platymiscium pinnatum	3	1,97	0,07	1,86	1	0,07	6,67	10,50
14	Prosopis juliflora	4	2,63	0,05	1,46	1	0,07	6,67	10,76
15	Cordia dentata	43	28,29	0,52	14,70	1	0,07	6,67	49,65
Total		152	100	3,53	100	15	1	100	300

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

ESPACIO EN
BLANCO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306





CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" 26

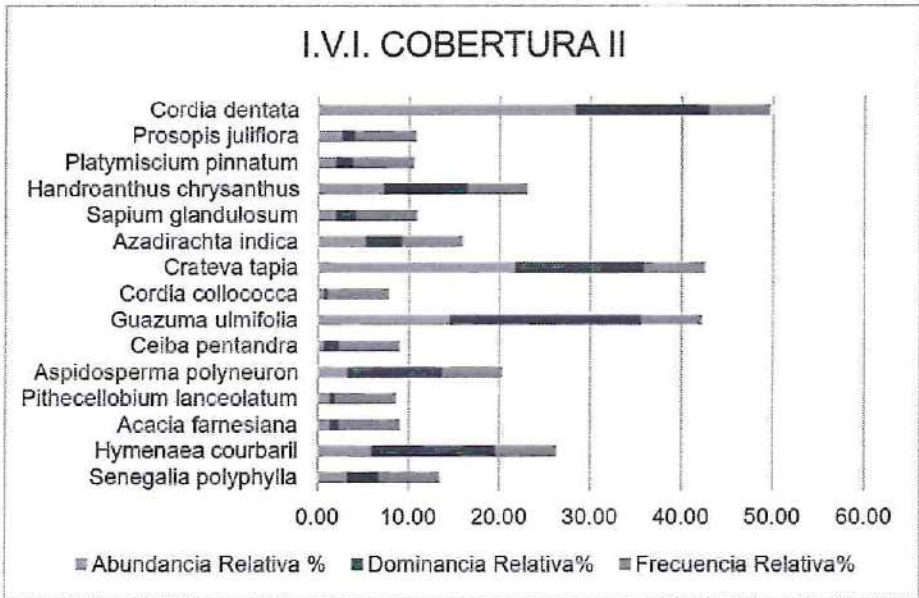


Figura. 7 IVI registradas para la cobertura de Mosaico de pastos con espacios naturales
Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

Estructura espacial - Posición sociológica (PS%)

Este estimador nos permite identificar las especies que poseen mejor condición con relación a la adaptabilidad y por ende a la permanencia. Para el caso del mosaico de pastos con espacios naturales aquellas especies que presentan mejor posición son Cordia dentata con un 30% registrando individuos en los tres estratos, (Tabla 12).

En la Figura 16 se muestra la distribución de la P. S. para las 15 especies con los valores para la comunidad vegetal evaluada.

Tabla 12 Posición Sociológica obtenida para la cobertura de Mosaico de pastos con espacios naturales

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Estratos			Estratos			Ps Res	Ps%
			I	II	III	I	II	III		
1	Acacia baranoa	Senegalia polyphylla		3	2	0	216	42	258	2,83
2	Algarrobo	Hymenaea courbaril		1	8	0	72	168	240	2,64
3	Aromo	Acacia farnesiana	1	1		59	72	0	131	1,44
4	Buche	Pithecellobium lanceolatum	1	1		59	72	0	131	1,44
5	Carreto	Aspidosperma polyneuron	1	2	2	59	144	42	245	2,69
6	Ceiba bonga	Ceiba pentandra			1	0	0	21	21	0,23
7	Guasimo	Guazuma ulmifolia	4	15	3	236	1080	63	1379	15,14
8	Muñeco	Cordia collococca	1			59	0	0	59	0,65

AB.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar” _____ 27

9	Naranjito	Crateva tapia	10	23		590	1656	0	2246	24,67
10	Neem	Azadirachta indica	6	2		354	144	0	498	5,47
11	Piñique	Sapium glandulosum	2		1	118	0	21	139	1,53
12	Roble amarillo	Handroanthus chrysanthus	3	6	2	177	432	42	651	7,15
13	Trébol	Platymiscium pinnatum		1	2	0	72	42	114	1,25
14	Trupillo	Prosopis juliflora	2	2		118	144	0	262	2,88
15	Uvito	Cordia dentata	28	15		1652	1080	0	2732	30,00
Total			59	72	21	3481	5184	441	9106	100

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

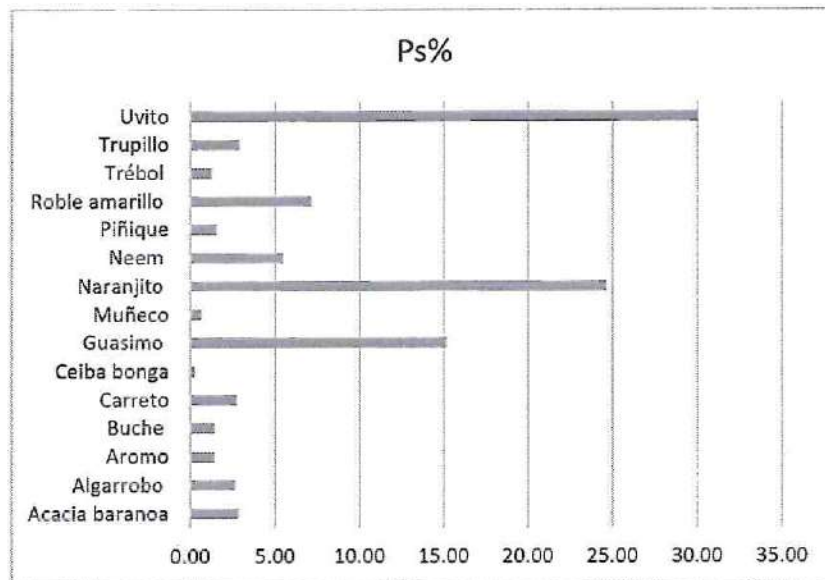


Figura. 8 Posición Sociológica en la cobertura de mosaico de pastos con espacios naturales
Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024.

Índices de biodiversidad

El índice de Shannon, de Shannon-Weaver o de Shannon-Wiener se usa para medir la biodiversidad específica y se interpreta de la siguiente manera: a valores menores de 2 como diversidad baja, de 2 a 3,5 media y superiores a 3,5 como diversidad alta; teniendo en cuenta lo anterior, las coberturas evaluadas clasifican con diversidad media.

El índice de Simpson es útil para medir la dominancia y equidad de especies ya que expresa la probabilidad de que dos individuos seleccionados al azar de una muestra finita pertenezcan a dos tipos diferentes. Así, de acuerdo, a los resultados obtenidos para el índice de Simpson se puede concluir que las dos coberturas cuentan con una probabilidad del 0,9 por tanto tienen diversidad baja.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

A.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 28

Tabla 13 Índices de biodiversidad para las coberturas presentes en el área de estudio

Índices de biodiversidad	ZONOBIOOMA ARIGUANI - CESAR	ALTERNOHIBRICO TROPICAL
	Pastos limpios	Mosaico de pastos con espacios naturales
Número de especies/Total cobertura	29	15
Área/Cobertura	15,34	0,82
Cociente de mezcla	0,102	0,099
Shannon-Wiener	2,792	2,136
Simpson	0,084	0,164
Menhinick	1,721	1,217
Margalef	4,957	2,787

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

Especies de flora amenazada y/o de distribución restringida para el área de interés

Al revisar los listados de CITES, UICN, la Resolución 1912 de 2017 y Libros Rojos para la búsqueda de especies en algún grado de amenaza, se encuentra que para la UICN se identifican 9 especies en categoría de Preocupación Menor (LC), una especie en Casi Amenazada (NT) y las demás No están Evaluadas (NE).

Tabla 14 Grado de amenaza de las especies.

Especie	UICN	Resolución 1912 de 2017	CITES	LIBRO ROJO
Senegalia polyphylla	LC	NT	-	-
Hymenaea courbaril	LC	NT	-	-
Acacia farnesiana	LC	NT	-	-
Pithecellobium lanceolatum	LC	NT	-	-
Pithecellobium saman	LC	NT	-	-
Averroha carambola	LC	NT	-	-
Stenocereus griseus	LC	NT	II	-
Enterolobium cyclocarpum	LC	NT	-	-
Aspidosperma polyneuron	EN	EN	-	-
Ceiba pentandra	LC	NT	-	-
Myrsine guianensis	LC	NT	-	-
Guazuma ulmifolia	LC	NT	-	-
Bulnesia arborea	LC	EN	-	EN
Leucaena leucocephala	LC	NT		

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

A.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0548 24 OCT 2024

SINA

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 29

Especie	UICN	Resolución 1912 de 2017	CITES	LIBRO ROJO
Mangifera indica	LC	NT		
Gliricidia sepium	LC	NT		
Prockia crucis	LC	NT		
Cordia collococca	LC	NT		
Crateva tapia	LC	NT		
Azadirachta indica	LC	NT		
Cocos nucifera	LC	NT		
Carica papaya	LC	NT		
Sapium glandulosum	LC	NT		
Astronium graveolens	LC	NT		
Handroanthus chrysanthus	VU	LC	II	
Handroanthus coralibe	VU	VU	II	
Crescentia cujete	LC	NT		
Platymiscium pinnatum	LC	NT		
Prosopis juliflora	LC	NT		
Cordia dentata	LC	NT		

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

Volumen total y comercial

Una vez definida y calculada el área de aprovechamiento forestal se identifican 436 individuos arbóreos con volumen total de 271,67 metros cúbicos (m3) requeridos para el aprovechamiento. En Tabla 15 se muestra un resumen de las coberturas, áreas y número de individuos a solicitar.

Tabla 15. Resumen de la cobertura, área, cantidad de individuos y volumen a aprovechar

Unidad Ecosistémica		Área de estudio (Ha)	Volumen (m³)	%
Bioma	Cobertura			
Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguanti – cesar	Pastos limpios	15,34	245,35	94,92
	Mosaico de pastos con espacios naturales	0,82	26,32	5,08
Total		16,16	271,67	100

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e° Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0548 24 OCT 2024

SINA

Continuación Resolución No. _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar” _____ 30

Tabla 16. Coberturas, especies, cantidad de individuos y volúmenes a aprovechar.

Cobertura	Especie	Nº de Individuos	Volume n Total	Volumen Comercia l
PASTOS LIMPIOS	<i>Senegalia polyphylla</i>	27	4,661	1,479
	<i>Hymenaea courbaril</i>	4	7,878	1,917
	<i>Acacia farnesiana</i>	4	0,416	0,107
	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	3	0,098	0,041
	<i>Pithecellobium saman</i>	11	59,751	11,736
	<i>Averroha carambola</i>	2	0,08	0,03
	<i>Stenocereus griseus</i>	3	0,20	0,05
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2	0,81	0,18
	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	7	14,31	2,61
	<i>Ceiba pentandra</i>	1	8,56	2,28
	<i>Myrsine guianensis</i>	1	0,05	0,01
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	15	8,85	1,46
	<i>Bulnesia arborea</i>	38	23,05	4,75
	<i>Leucaena leucocephala</i>	2	0,45	0,10
	<i>Mangifera indica</i>	1	0,02	0,01
	<i>Gliricidia sepium</i>	9	11,26	2,20
	<i>Prockia crucis</i>	5	7,22	1,62
	<i>Cordia collococca</i>	43	29,92	7,74
	<i>Crateva tapia</i>	5	2,37	0,44
	<i>Azadirachta indica</i>	14	2,00	0,45
	<i>Cocos nucifera</i>	2	0,12	0,02
	<i>Carica papaya</i>	1	0,04	0,03
	<i>Astronium graveolens</i>	1	0,12	0,04



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

24 OCT 2024

0548

Continuación Resolución No. 0548 de "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" ----- 31

Cobertura	Especie	Nº de Individuos	Volume n Total	Volumen Comercia l
	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	6	1,12	0,26
	<i>Handroanthus coralibe</i>	7	16,85	3,84
	<i>Crescentia cujete</i>	2	0,23	0,07
	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10	5,02	1,53
	<i>Prosopis juliflora</i>	36	33,78	11,33
	<i>Cordia dentata</i>	22	6,12	2,02
MOSAICO DE PASTOS ESPACIOS NATURALES	<i>Senegalia polyphylla</i>	5	1,11	0,29
	<i>Hymenaea courbaril</i>	9	5,02	1,41
	<i>Acacia farnesiana</i>	2	0,19	0,07
	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2	0,11	0,03
	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	5	3,57	0,86
	<i>Ceiba pentandra</i>	1	0,66	0,14
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	22	5,76	1,41
	<i>Cordia collococca</i>	1	0,06	0,02
	<i>Crateva tapia</i>	33	2,70	0,74
	<i>Azadirachta indica</i>	8	0,69	0,24
	<i>Sapium glandulosum</i>	3	0,59	0,22
	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	11	2,46	0,58
	<i>Platymiscium pinnatum</i>	3	0,61	0,13
	<i>Prosopis juliflora</i>	4	0,28	0,09
	<i>Cordia dentata</i>	43	2,53	0,76
Total, General		436	271,67	65,32

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

10.

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 32

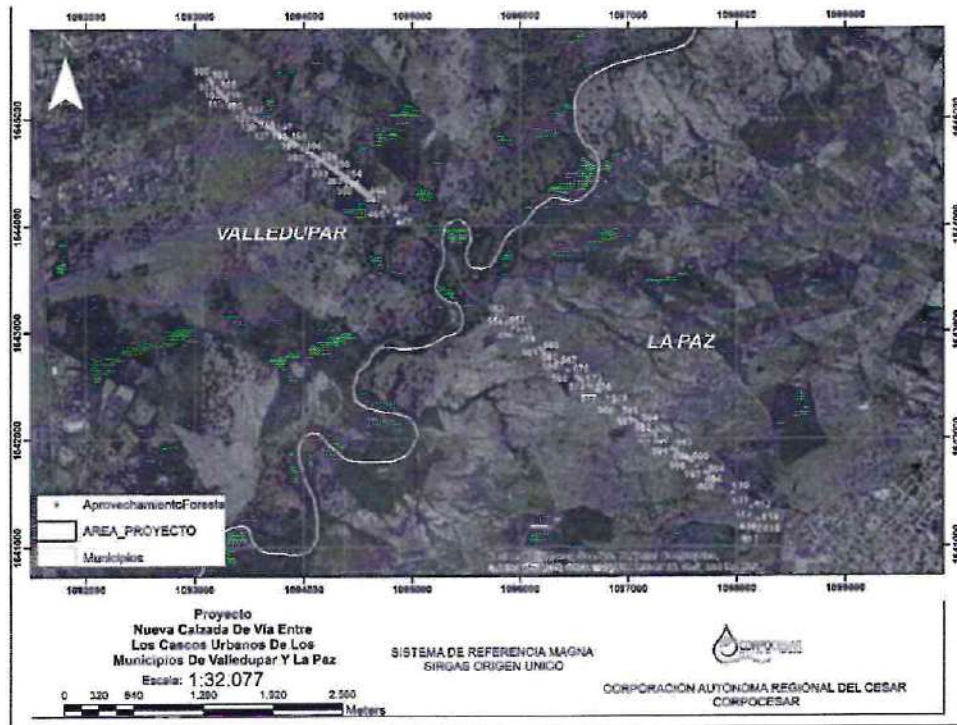


Figura 4. Localización de los individuos arbóreos a solicitar para el aprovechamiento forestal
Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

Especies en veda de epífitas vascular y no vasculares.

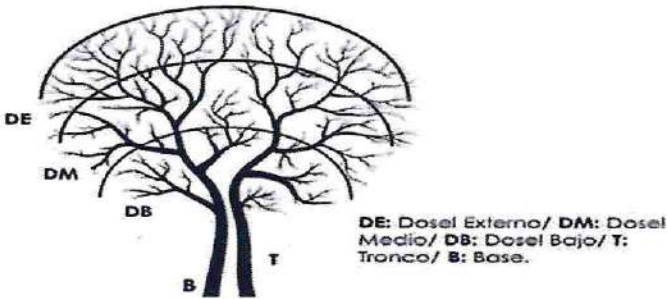
Se implementó el conteo del número de individuos presentes en el forófito (Sugden & Robins, 1979; Gentry & Dodson, 1987; Zimmerman & Olmsted, 1992); cuando fue posible se cuantificó el número de individuos por especie, pero en árboles con crecimientos profusos de epífitas, se realizó un conteo del número de colonias o manchones de cada una de las especies (Wolf et. al, 2009 y Gradstein et. al, 1996).

Censo de epífitas vasculares en veda.

Entre las medidas más usadas para cuantificar la abundancia de las especies de epífitas vasculares vedadas se encuentra el conteo del número de individuos presentes en el forófito (Sugden & Robins, 1979; Gentry & Dodson, 1987; Zimmerman & Olmsted, 1992); cuando fue posible se cuantificó el número de individuos por especie. Las categorías de abundancia para los cinco (5) estratos verticales propuestos por Johansson (1974), la base, el tronco, dosel inferior (DI), dosel medio (DM) y dosel externo (DE), fueron determinadas por la abundancia de todas las especies registradas, analizada en el plano vertical (estrato de los forófitos) y horizontal (entre ecosistemas). El conteo fue realizado con la ayuda de binoculares, lupa y cámara fotográfica profesional.

Ilustración 1: Estratificación del forófito para muestreo de las epífitas vasculares y no vasculares en veda

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 33



Fuente: Adaptado de Johansson (1974); Gradstein et. al, (1996) y Gradstein et. al, (2003).

Censo de epífitas no vasculares en veda

Briofitos y Líquenes.

La totalidad de la flora no vascular briofitos de áreas tropicales son líquenes que habitan en la corteza de árboles del área de aprovechamiento. Dadas las características morfo-fisiológicas de las plantas no vasculares y su consideración como grupos clonales, autores como Gradstein et al, (1996) y Gradstein et al, (2003), abordan la representatividad de estos organismos bajo los parámetros de presencia-ausencia y cobertura (cm²), señalan que ésta es una manera eficiente y robusta para establecer análisis de diversidad. También se realizó un recuento para registrar de la frecuencia (presencia/ausencia) de especies no vasculares en los estratos propuestos por Johansson (1974), registrando la frecuencia de morfoespecies de las epífitas no vasculares en los estratos verticales: base (B), tronco (T), dosel bajo (DB), dosel medio (DM) y dosel externo (DE), registrando cada aparición de un individuo de especies no vascular con el número uno (1) en la base de datos de campo registrando de esta manera cada evento de frecuencia por estrato vertical del forófito. Posteriormente se realizará la cuantificación de la cobertura de las epífitas no vasculares en cm² para el estrato tronco (en los cuatro puntos cardinales y a la altura del pecho) implementando la metodología de la plantilla de acetato transparente con una cuadrícula de 400 cm² (20 x 20 cm) (modificado de Iwatsuki, 1960) (*Error! No se encuentra el origen de la referencia.*), donde cada cuadro representó un 1 %, es decir, 1 cm², ubicándola directamente sobre el forófito a muestrear en el estrato vertical, contabilizando el número de cuadros ocupados por cada una de las especies de epífitas no vasculares (Gradstein et. al, 2003). Con los datos obtenidos a través de esta metodología, se estimó la cobertura de las especies epífitas no vasculares en centímetros cuadrados (cm²) para cada ecosistema caracterizado en el área del proyecto.

Tabla 17. Resultados obtenidos de la composición de especies de epífitas y forófitos.

Forófito	Especie	Abundancia	Cobertura cm2
Bulnesia arborea	Buellia conspirans	1	41
	Opegraphis subvulgata	1	50
Crateva tapia	Buellia conspirans	1	30
	Buellia gerontoides	1	35
	Xylaria polymorpha	1	15
	Chrysothrix candelaris	2	146
Crescentia cujete	Lepraria finkii	1	430



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 34

Forófito	Especie	Abundancia	Cobertura cm2
	<i>Buellia conspirans</i>	1	35
<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Lecanora argentata</i>	1	38
	<i>Buellia gerontoides</i>	1	295
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	<i>Lepraria finkii</i>	1	30
	<i>Phyllopsora sp</i>	1	16
	<i>Buellia conspirans</i>	3	54
	<i>Opegraphis subvulgata</i>	1	25
	<i>Buellia gerontoides</i>	2	41
	<i>Physcia sp</i>	1	20
	<i>Racopilum tomentosum</i>	2	171
<i>Handroanthus coralibe</i>	<i>Phlyctis argena</i>	1	25
	<i>Phyllopsora sp</i>	1	88
	<i>Buellia conspirans</i>	2	99
	<i>Buellia gerontoides</i>	1	15
	<i>Physcia sp</i>	1	22
<i>Leucaena leucocephalla</i>	<i>Leptogium phyllocarpum</i>	1	95
<i>Neltuma juliflora</i>	<i>Ganoderma lucidum</i>	1	2
	<i>Lecanora argentata</i>	1	35
	<i>Stenocereus griseus</i>	1	9
	<i>Buellia conspirans</i>	11	1217
	<i>Buellia gerontoides</i>	4	670
	<i>Physcia sp</i>	5	467
	<i>Encyelia cordigera</i>	2	18
	<i>Hyphodontia sp</i>	1	25
	<i>Haematomma sp</i>	1	12
	<i>Candelariella vitelina</i>	1	20
<i>Platymiscium sp</i>	<i>Lepraria finkii</i>	1	8

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

X10.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

-CORPOCESAR-

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 35

Forófito	Especie	Abundancia	Cobertura cm2
	<i>Physcia sp</i>	2	16
	<i>Racopilum tomentosum</i>	1	78
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	<i>Racopilum tomentosum</i>	1	165
<i>Ruprechtia ramiflora</i>	<i>Lepraria finkii</i>	1	62
	<i>Buellia gerontoides</i>	1	40
	<i>Chrysothrix candelaris</i>	1	20
<i>Samanea saman</i>	<i>Lecanora argentata</i>	1	80
	<i>Graphis scripta</i>	2	127
<i>Stenocereus griseus</i>	<i>Buellia conspirans</i>	1	76
	<i>Buellia gerontoides</i>	1	45
	<i>Physcia sp</i>	2	36
<i>Swinglea glutinosa</i>	<i>Lepraria finkii</i>	1	77

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

RESULTADOS

Composición florística

Se registraron diecinueve (19) especies florísticas de hábitos cortícola y terrestres facultativos que se encontraron distribuidas en 73 colonias e individuos con una cobertura de área de 5121 cm². Las especies totales presentaron 17 especies no vasculares y dos (2) especies vasculares, de esta forma el grupo de epifitas vasculares estuvo dado por dos (2) familias y dos (2) órdenes, mientras que los grupos no vasculares presentaron 16 familias y trece (13) órdenes.

Tabla 18. Clasificación taxonómica de los individuos registrados en el área de estudio.

División	Clase	Orden	Familia	Nombre
Ascomycota	Arthoniomycetes	Arthoniales	CHRYSOTHRICEAE	<i>Chrysothrix candelaris</i>
	Lecanoromycetes	Arthoniales	OPEGRAPHACEAE	<i>Opegrapha subvulgata</i>
	Sordariomycetes	Caliciales	PHYSCLACEAE	<i>Physcia sp</i>
		Candelariales	CANDELARIACEAE	<i>Candelariella vitelina</i>
		Gyalectales	PHLYCTIDACEAE	<i>Phlyctis argena</i>
		Lecanorales	HAEMATOMMATAACEAE	<i>Haematomma sp</i>
			LECANORACEAE	<i>Lecanora argentata</i>

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Ab.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

-CORPOCESAR-

0548

24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____
TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar” _____ 36

División	Clase	Orden	Familia	Nombre
			RAMMALINACEAE	Phyllopsora sp
			STEREOCAULACEAE	Lepraria finkii
		Ostropales	GRAPHIDACEAE	Graphis scripta
		Peltigerales	COLLEMATACEAE	Leptogium phyllocarpum
		Teloschiales	CALICIACEAE	Buellia conspirans
				Buellia gerontoides
		Xylariales	XYLARIACEAE	Xylaria polymorpha
Basidiomycota	Agaricomycetes	Hymenochaetales	HYMENOGYNIACEAE	Hyphodontia sp
Bryophyta	Bryopsida	Polyporales	GANODERMATACEAE	Ganoderma lucidum
		Hypnodendrales	RACOPILACEAE	Racopilum tomentosum
Magnoliophyta	Liliopsida	Asparagales	ORCHIDACEAE	Encyclia cordigera
	Magnoliopsida	Caryophyllales	CACTACEAE	Stenocereus griseus
Total	7	15	18	19

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

Los grupos no vasculares presentaron una mayor abundancia, expresada en 71 colonias, mientras que los grupos vasculares muestran una abundancia más baja con 3 individuos. Las especies más abundantes fueron Buellia conspirans (20 colonias; 1552 cm²), Buellia gerontoides (11 colonias; 1141 cm²) y Physcia sp (11 colonias; 561 cm²) para los grupos no vasculares. Por su parte, los grupos vasculares estuvieron representados por Encyclia cordigera (2 individuos; 18 cm²) y Stenocereus griseus (1 individuo; 9 cm²). Los resultados reflejan una mayor abundancia y cobertura de los grupos no vasculares, lo que es congruente con la dominancia de especies a nivel de familia.

Estructura horizontal.

Se analizó la abundancia de las colonias de líquenes, musgos y hongos no vasculares, observándose que Buellia conspirans fue la especie más abundante con 20 colonias, seguida de Buellia gerontoides con 11 colonias y Physcia sp con 11 colonias. Otras especies como Lepraria finkii y Lecanora argentata presentaron 5 y 3 colonias, respectivamente. Los musgos estuvieron representados por Racopilum tomentosum con 4 colonias. En contraste, las plantas vasculares mostraron una menor abundancia, con Encyclia cordigera presentando 2 individuos y Stenocereus griseus solo 1 individuo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

B.

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 37

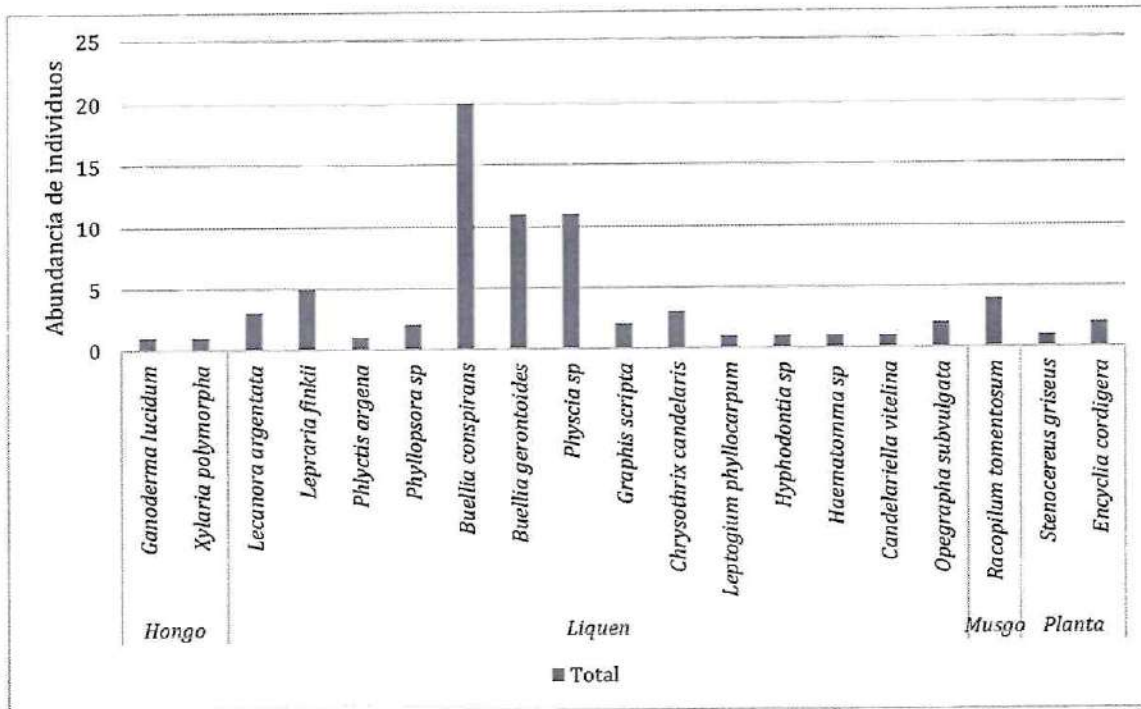


Figura. 9 Abundancia de especies vasculares y no vasculares.
Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024.

3. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Para el aprovechamiento forestal se deberán seguir la metodología planteada por el solicitante en el Plan de Aprovechamiento Forestal a continuación:

ACTIVIDADES PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

El Aprovechamiento Forestal se realizará por una única vez en las áreas que, por necesidad de la construcción y desarrollo del proyecto, se requiera talar los árboles establecidos dentro del área de intervención del proyecto. Es importante tener en cuenta que solamente se derribaran los individuos que sean estrictamente necesarios durante la ejecución de la obra. El aprovechamiento forestal se realizará por razones de utilidad pública e interés social; los individuos talados serán compensados en los sitios aprobados por la autoridad ambiental, en este caso la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

Métodos y sistemas de aprovechamiento

Teniendo en cuenta que para la instalación y establecimiento obras civiles del proyecto se requiere el área plenamente despejada, es necesario la implementación de un aprovechamiento de tala rasa, el cual consiste en el aprovechamiento total de los individuos identificados durante el trabajo de campo.

Tomando en consideración las condiciones topográficas, sociales y económicas de la zona el mejor método de aprovechamiento es el mecánico, por medio de la implementación de la motosierra.

Se propone que para la ejecución del aprovechamiento se usen técnicas de aprovechamiento de impacto reducido, la cual incluye medidas como la planificación de la corta, elaboración de mapa del aprovechamiento, uso de tala dirigida, generando efectos como reducción de trozas taladas y no encontradas, daños a la vegetación que debe permanecer en conservación, minimizar el desperdicio en tocones, fustes dañados por caída y aumento en la seguridad del personal en labor.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0548

24 OCT 2024

SINA

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 38

Usos de los productos obtenidos

El material vegetal producto del aprovechamiento forestal no será comercializado y se utilizará principalmente para suplir las necesidades internas en los frentes de obra durante la etapa constructiva como señalización, listones, estacas y demás necesidades de las obras civiles. Si el material maderable aprovechado excede las necesidades del proyecto, se donará a la comunidad más cercana, para uso exclusivamente doméstico, para lo cual se diligenciarán actas de entrega del material.

La hojarasca, ramas y raíces seccionadas (repicadas) serán trituradas y se usarán como material orgánico para mejoramiento de los suelos a usar en las áreas de revegetalización o de compensación relacionadas con el Proyecto. Estos enriquecimientos se pueden realizar, mediante la mezcla del material vegetal triturado con el suelo orgánico ubicado en los respectivos centros de acopio o por disposición de esta en las zonas de revegetalización o compensación, formando capas de máximo 5 centímetros. En ninguna circunstancia se realizarán quemaduras de este material ni acopiará cerca de fuentes hídricas.

Cronograma

Para el aprovechamiento forestal se planea establecer cuadrillas compuestas por un (1) motosierrista y (2) ayudantes, de modo que, para alcanzar la meta de aprovechamiento mensual, se implementará 1 cuadrilla; a la que se le suministrará una motosierra de referencia MS 361 marca STIHL, 2 machetes marca Bellota, Soga 30 metros, elementos de protección personal (gafas, tapaoídos, guantes y casco) y seguridad industrial.

Se estima que para la ejecución de las actividades de aprovechamiento se emplee un tiempo aproximado de 6 meses, en los que se incluyan actividades de apeo, transformación de productos maderables, repique de residuos vegetales y limpieza de la zona.

Consideraciones Ambientales Y Sociales

Debido que las acciones de aprovechamiento forestal tienen un mayor impacto negativo en el suelo y la cobertura vegetal asociada a fuentes o cuerpos de agua, se debe mitigar dicho impacto mediante las siguientes consideraciones ambientales:

- Cumplir con lo expuesto en el Plan de Aprovechamiento, la falta de planes adecuados de aprovechamiento puede crear problemas de programación. Esto ocasiona graves trastornos e impide a los supervisores de la explotación maderera llevar a cabo las actividades de forma sistemática y organizada.
- No dejar por tiempo prolongado el suelo descubierto para no exponerlo a procesos erosivos.
- La producción de residuos generados en la actividad de tala, deben reducirse a tamaños que puedan ser dispuestos fácilmente sin ocasionar molestias por volúmenes, olores. A la vez se podrían con estos generar abonos, para quienes decidan utilizarlos en sus parcelas.
- Los productos ocasionados por el troceado y descope se deben mantener dentro del sitio de aprovechamiento y serán picados y dispuestos en el lugar autorizado por la alcaldía municipal o entregados a pobladores como base para producción de abonos.
- Los residuos generados producto de la maquinaria utilizada en el aprovechamiento forestal tales como aceites, combustibles y demás utilizados en su mantenimiento, se recolectarán y se gestionará a través de un tercero con licencia ambiental para manejo y tratamiento de RESPEL.
- Cumplir con la compensación del componente biótico planeada y aprobada por la Autoridad Ambiental.
- El personal necesario para la ejecución de las actividades forestales deberá ser seleccionada de las zonas aledañas al proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0548

-CORPOCESAR-
24 OCT 2024

SINA

Continuación Resolución No. _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar” _____ 39

4. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión de 16,16 ha que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la Tabla 1 que detallan las dos secciones estando una ubicada en el municipio de Valledupar va desde el PK 2+00 km hasta el PK 4+700 km; la sección en el municipio de La Paz va desde el PK 5+600 km hasta el PK 9+080 km. Se identificaron 436 individuos arbóreos con volumen total de 271,67 metros cúbicos (m3) requeridos para el aprovechamiento. En Tabla 19 y 20 se muestra un resumen de las coberturas, áreas y número de individuos a solicitar.

Tabla 19. Resumen de la cobertura, área, cantidad de individuos y volumen a aprovechar

Unidad Ecosistémica		Área de estudio	Volumen	%
Bioma	Cobertura	(Ha)	(m³)	
Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani – cesar	Pastos limpios	15,34	245,35	94,92
	Mosaico de pastos con espacios naturales	0,82	26,32	5,08
Total		16,16	271,67	100

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

Tabla 20. Coberturas, especies, cantidad de individuos y volúmenes a aprovechar.

Cobertura	Especie	Nº de Individuos	Volume n Total	Volumen Comercia l
PASTOS LIMPIOS	Senegalia polyphylla	27	4,661	1,479
	Hymenaea courbaril	4	7,878	1,917
	Acacia farnesiana	4	0,416	0,107
	Pithecellobium lanceolatum	3	0,098	0,041
	Pithecellobium saman	11	59,751	11,736
	Averroha carambola	2	0,08	0,03
	Stenocereus griseus	3	0,20	0,05
	Enterolobium cyclocarpum	2	0,81	0,18
	Aspidosperma polyneuron	7	14,31	2,61
	Ceiba pentandra	1	8,56	2,28
	Myrsine guianensis	1	0,05	0,01
	Guazuma ulmifolia	15	8,85	1,46
	Bulnesia arborea	38	23,05	4,75
	Leucaena leucocephala	2	0,45	0,10

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Ab.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar” _____ 40

Cobertura	Especie	Nº de Individuos	Volumen Total	Volumen Comercial
	<i>Mangifera indica</i>	1	0,02	0,01
	<i>Gliricidia sepium</i>	9	11,26	2,20
	<i>Prockia crucis</i>	5	7,22	1,62
	<i>Cordia collococca</i>	43	29,92	7,74
	<i>Crateva tapia</i>	5	2,37	0,44
	<i>Azadirachta indica</i>	14	2,00	0,45
	<i>Cocos nucifera</i>	2	0,12	0,02
	<i>Carica papaya</i>	1	0,04	0,03
	<i>Astronium graveolens</i>	1	0,12	0,04
	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	6	1,12	0,26
	<i>Handroanthus coralibe</i>	7	16,85	3,84
	<i>Crescentia cujete</i>	2	0,23	0,07
	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10	5,02	1,53
	<i>Prosopis juliflora</i>	36	33,78	11,33
	<i>Cordia dentata</i>	22	6,12	2,02
MOSAICO DE PASTOS ESPACIOS NATURALES	<i>Senegalia polyphylla</i>	5	1,11	0,29
	<i>Hymenaea courbaril</i>	9	5,02	1,41
	<i>Acacia farnesiana</i>	2	0,19	0,07
	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2	0,11	0,03
	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	5	3,57	0,86
	<i>Ceiba pentandra</i>	1	0,66	0,14
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	22	5,76	1,41
	<i>Cordia collococca</i>	1	0,06	0,02
	<i>Crateva tapia</i>	33	2,70	0,74

Re.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar” _____ 41

Cobertura	Especie	Nº de Individuos	Volume n Total	Volumen Comercia l
	<i>Azadirachta indica</i>	8	0,69	0,24
	<i>Sapium glandulosum</i>	3	0,59	0,22
	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	11	2,46	0,58
	<i>Platymiscium pinnatum</i>	3	0,61	0,13
	<i>Prosopis juliflora</i>	4	0,28	0,09
	<i>Cordia dentata</i>	43	2,53	0,76
Total, General		436	271,67	65,32

Fuente: UNION TEMPORAL VIAL VLP, 2024

5. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo con la información presentada por el peticionario y lo observado en campo por el equipo evaluador se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de 2 meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo. Esto debido a las posibles condiciones climáticas que a futuro puedan afectar el proceso de tala y demás factores que se presentan en la zona. Dando como posible una eficiencia en la tala de 4,52 m³ metros cúbicos al día.

6. Obligaciones del titular

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesarios para apear.
- Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (271,67 m³), respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar y evitar posibles accidentes para los trabajadores y las cercanías del corredor vial existente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

10.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 42

- Realizar el rescate y reubicación de las epifitas vasculares que se lleguen a encontrar en los árboles que serán sujetos de aprovechamiento forestal, presentando a CORPOCESAR un informe con la ejecución de dichas actividades donde se evidencie la ubicación e identificación de los nuevos árboles huéspedes (Forófitos).
- Compensar 52,9 ha, por la intervención de 41,3 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani – cesar y/o Mosaico de pastos con espacios naturales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani – cesar de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES.
- Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios.
- La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto.
- Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar la supervivencia de lo establecido mayor o igual ($\geq$) al 90%.

7. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Teniendo en cuenta que este un proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

7.1. Superficie total por compensar

Con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre el número de individuos afectados:

Se debe de aplicar lo estipulado en el **MANUAL DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO** en el cual se toma la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y fórmulas establecida por el MADS, de esta manera se tienen que el área a impactar (A_i) es de 16,16 hectáreas, por Afectación de ecosistemas terrestres en el área de intervención del proyecto y Ecosistemas con afectación de Epifitas no vasculares y no vasculares, lo cual define el interrogante **Qué Compensar**.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

JB



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 2400T 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 43

La definición del cuánto compensar está dada por la relación del área total del área solicitada para el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de la intervención, el factor de compensación es un multiplicador que se calcula a partir de la sumatoria de Tres (3) criterios y posterior producto, sumatoria y división con el área total a intervenir.

Los criterios definidos para el cálculo del factor son: 1) Tipo de Cobertura (A); 2) Categoría de Amenaza de las especies forestales (B); 3) Coeficiente de Mezcla (C)

$$FCAFU = (AT + (AT(a+b+c)))/AT$$

Donde

FCAFU = Factor de compensación por aprovechamiento forestal único

AT = Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad

A = Tipo de cobertura

B = Categoría de amenaza de las especies forestales

C = Coeficiente de mezcla

Sin embargo, se aclara que para las coberturas antropizadas el factor de compensación es 1. Por lo tanto, el uso de la fórmula para el cálculo del Factor de compensación FCAFU no es necesario, debido a que en el área solicitada solo se encontraron coberturas antropizadas.

Tabla 21. FCAFU por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención ha	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico o Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	2.3.1. Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	15,34	1	15,34
		2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani - cesar	0,82	1	0,82
Total			16,16		16,16

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2024.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar” _____ 44

Tabla 22. FCAFU por afectación de hábitats de especies de flora en veda

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención ha	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico o Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	2.3.1. Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	15,34	0,01	0,1534
		2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani – cesar	0,82	0,2	0,164
Total			16,16		0,3174

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2024.

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la presente solicitud de aprovechamiento forestal único asociados a la pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats de las especies en veda, se requiere la compensación de 16,47 ha, de las cuales 16,6 ha corresponden a la compensación por alteración y/o pérdida de componente biótico y 0,317 ha corresponden a la afectación de hábitats de especies en veda. En la siguiente Tabla 23 se presentan los cálculos de las superficies a compensar.

Tabla 23. Superficie total por compensar.

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención ha	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico o Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani- Cesar	2.3.1. Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	15,34	1	15,34
		2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani - cesar	0,82	1	0,82
Subtotal compensación de componente biótico (ha)			16,16		16,16
Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención ha	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico o Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani- Cesar	2.3.1. Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	15,34	0,01	0,1534
		2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani - cesar	0,82	0,2	0,164

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

B.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 45

Subtotal compensación hábitats de especies en veda (ha)	16,16	0,3174
Total, general del área a compensar		16,47 ha

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2024.

En total el área por compensar total es de 16,47 ha, donde se relaciona la compensación por afectación del componente biótico y Hábitat especies en veda.

8. La información exigida en el Artículo 2.2.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) (Aplica para terrenos de dominio privado).

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente "otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
- b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas"

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:

El área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Sin embargo, si se encuentra traslapada con Áreas SIDAP del Rio Cesar con un área 0,309 ha, las cuales mediante el acuerdo No. 013 del 23 de junio del 2017, "Por el cual se crea el sistema departamental de áreas protegidas SIDAP cesar, se definen las áreas prioritarias para la declaratoria y para otras estrategias de conservación, y se conforma la mesa departamental del SIDAP-Cesar"

Estas áreas SIDAP son áreas protegidas públicas y privadas, en sus diferentes categorías de manejo, relacionadas entre sí, a fin de que contribuyan con la conservación y protección del patrimonio ambiental y cultural como soporte de su desarrollo sostenible.

"ARTÍCULO 2: Objetivos de Conservación del Cesar: Con el fin de contar con las estrategias y los instrumentos para la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales del departamento del Cesar, se adoptan los siguientes objetivos generales y específicos de conservación, con respecto a los cuales se declaren y administren las áreas protegidas:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

p.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0548

-CORPOCESAR-
24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar” _____ 46

Tabla 24. Objetivos Áreas SIDAP

Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación
1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener diversidad biológica.	1.1 Preservar en su estado natural mientras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.
	1.2 Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo
	1.3 Asegurar la supervivencia de comunidades de especies silvestres que habitan en ecosistemas transformados.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano	2.1 Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, a como para prevenir y controlar la erosión y sedimentación masivas
	2.2 Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática
	2.3 Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación

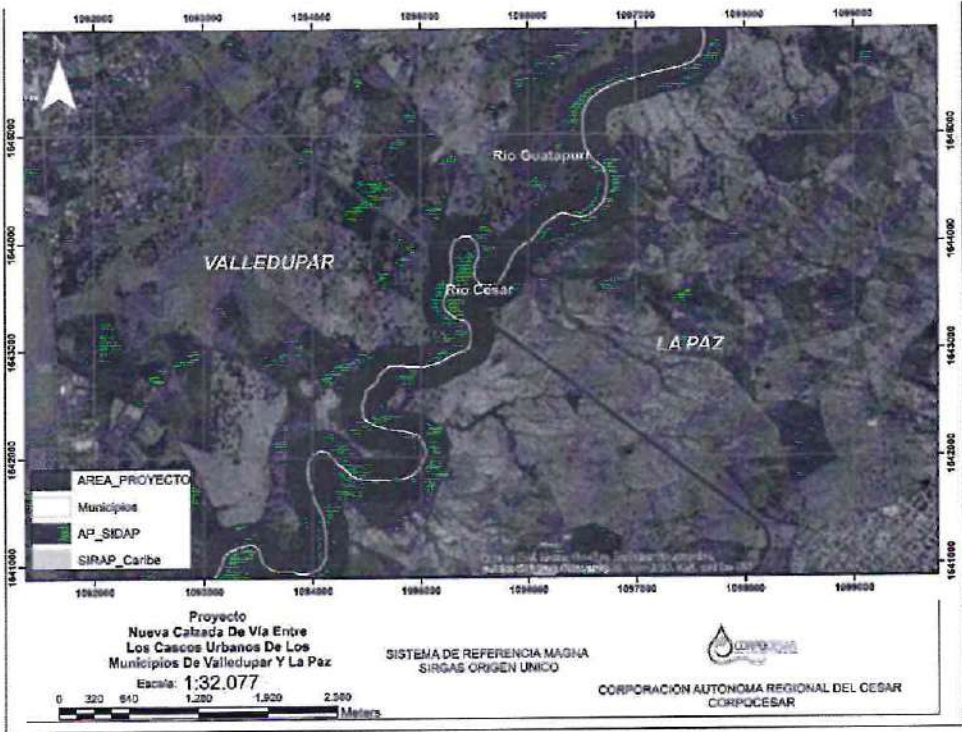


Figura 5. Ubicación áreas Protegidas.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

0548

-CORPOCESAR-
24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 47

Es importante adicionar que la vegetación arbórea que no podrá ser mitigada dada su intervención o afectación directa debe ser compensada tal como se señala el numeral 7.1 del presente documento.

9. *Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el Director General de CORPOCESAR y si dicho Plan es viable o no. Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.*

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

- a) *Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.*
- b) *Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.*
- c) *Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.*
- d) *Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.*
- e) *Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).*
- f) *Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.*
- g) *Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 6 del presente informe.*
- h) *Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 7 de este informe.*
- i) *Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal que en su oportunidad liquide CORPOCESAR, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1390 del 2 de agosto de 2018.*
- j) *Dentro diseño de la vía se deberá tener en cuenta la creación de cruces de fauna aéreo necesarios, esto debido a la presencia de especies de habito arbóreo que se observan en la zona, también debido a que la creación de la vía se superpone con áreas SIDAP del río Cesar, lo cual es un importante corredor biológico para un gran número de especies"*



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 48

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0548

24 OCT 2024

SINA

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 49

manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No.0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción de los municipios de La Paz y Valledupar- Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7 Autorización para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas descritas en la tabla No. 1 del informe técnico relacionado en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0548

-CORPOCESAR-

24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 50

Unidad Ecosistémica		Área de estudio (Ha)	Volumen (m ³)	%
Bioma	Cobertura			
Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní – cesar	Pastos limpios	15,34	245,35	94,92
	Mosaico de pastos con espacios naturales	0,82	26,32	5,08
Total		16,16	271,67	100

en un área de 16,16 has, para un volumen total de 271,66 m³.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas ambientales de Corpocesar.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar 52,9 ha, por la intervención de 41,3 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Pastos limpios del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0548 -CORPOCESAR-
24 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" _____ 51

identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ($\geq$) al 90% del área total.

10. El permisionario deberá aportar semestralmente (cada 6 meses) un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones, autorizaciones y constancias de terceros (diferentes a lo ambiental) a que haya lugar.
11. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
12. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario apear.
13. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
14. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
15. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
16. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
17. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
18. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
19. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

20. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB.

0548 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, para realizar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto de nueva calzada de vía entre los cascos urbanos de los municipios de Valledupar y la paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar" 52

ARTÍCULO CUARTO: UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP con identificación tributaria No. 901711329-7, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese a los señores alcaldes Municipales de Valledupar y La Paz, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 24 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS Abogada Profesional de Apoyo	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF 078-2024

